

Ref.- SC06-14-011

ACTA Nº 145/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día NUEVE del mes de ABRIL del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y CUARENTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO QUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: 23/09. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 192/2013 (R.C.A. Núm. 59/2009). Adverso: José Castillo Domínguez. Situación: Sentencia Núm. 872/2014.

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-13-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería Núm. Autos:

234/2013. Adverso: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros. Situación: Auto Núm. 101/2014.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 140/2012. Adverso: Manuel José Martínez Asensio. Situación: Sentencia Núm. 105/2014.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 107/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 450/10. Adverso: Antonio Vicente Carretero. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 90/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-006. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 814/2013. (R.C.A. Núm. 723/2010). Adverso: Proviro Almeriense, S.L. Situación: Sentencia Núm. 875/2014.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 166/2012. Adverso: Manuel López Ojeda. Situación: Firmeza de la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2014 y recepción del Expediente Administrativo.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 3 de abril de 2014.

3º.- 2.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el día 7 de abril de 2014.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 14 Ud. de acometida de abastecimiento en DN32 en Calle Manolete.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 35 m. de conducción de saneamiento en DN315 en Calle Alondra.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 135 m. de canalización de abastecimientos en DN63 y DN90 en Calle Oscar Esplá.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 87 m. de canalización de abastecimiento en DN90 y 40 m. de canalización de saneamiento en DN135 en Calle Oro.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 6 m. de canalización de saneamiento en DN250 en Calle Cabo de Gata.



3º.- **8.-** ACTA FINAL del Tribunal de Valoración, de fecha 28 de marzo de 2014, para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

3º.- **9.-** SOLICITUD de carnet de taxista asalariado a favor de la licencia de Auto-Taxi número 11.

3º.- **10.-** PROPOSICIÓN relativa a Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Almería y Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el suministro de agua potable en alta al municipio de Roquetas de mar, desde el deposito de membranas de aguadulce , perteneciente al servicio municipal de aguas del municipio de Almería y con carácter temporal

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- **1.-** PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico, de Ejecución y Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la mejora de Caminos Rurales del T.M. de Roquetas de Mar.

4º.- **2.-** PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de diversos contenedores para la recogida de sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- **3.-** PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro en régimen de alquiler de cabinas portátiles sanitarias a instalar en el mercado ambulante que se celebra en la Avda. Unión Europea del término municipal de Roquetas de Mar.

4.- **4.-** INFORME relativo a las cifras de población a 1 de enero de 2014 del municipio de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- **Único.-** PROPOSICIÓN relativa a felicitar al IES Turaniana con motivo de su participación en la Fase Nacional del First Lego League de robótica.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- **1.-** Escrito relativo a la creación y puesta en marcha de diversas actuaciones para la promoción turística, del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Almería.

6º.- **2.-** Aprobación si procede, de la devolución de facturas L2014/0018, L2014/0019, L2014/0024 y L2014/0025, remitidas por Acuamed, en materia de reutilización de aguas residuales.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2014, donde se ha detectado un error material: en el título del Punto 3º.- 4.- **donde dice** "3º.- 4.- SOLICITUD de cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Autotaxis nº 26", **debe decir** "3º.- 4.- SOLICITUD de cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Autotaxis nº 44", debiendo proceder a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de la siguientes Resoluciones:

- 24251. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a autorizar los gastos correspondientes a la relación nº O/2014/13 por un importe total de 1.281.376,85 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24252. Decreto de fecha 18 de marzo de 2014, relativo a autorizar los gastos correspondientes a la relación nº O/2014/14 por un importe total de 186.558,50 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24253. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a autorizar los gastos correspondientes a la relación nº O/2014/15 por un importe total de 47.470,65 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24254. Decreto de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a autorizar los gastos correspondientes a la relación nº O/2014/16 por un importe total de 139.379,29 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24255. Decreto de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a autorizar los gastos correspondientes a la relación nº O/2014/17 por un importe total de 52.355,91 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24256. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a autorizar los gastos correspondientes a la relación nº O/2014/18 por un importe total de 148.221,35 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24257. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/152 por una cantidad de 117.760,80 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



- 24258. Decreto de fecha 13 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/176 por una cantidad de 29.541,63 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24259. Decreto de fecha 13 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/177 por una cantidad de 27.971,13 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24260. Decreto de fecha 13 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/178 por una cantidad de 5.789,58 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24261. Decreto de fecha 13 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/179 por una cantidad de 25.820,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24262. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/180 por una cantidad de 30.728,99 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24263. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/181 por una cantidad de 407,75 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24264. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/182 por una cantidad de 140,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24265. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/183 por una cantidad de 50,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24266. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/184 por una cantidad de 5.611,01 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24267. Decreto de fecha 18 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/185 por una cantidad de 21.430,35 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24268. Decreto de fecha 17 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/186 por una cantidad de 1.220,65 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24269. Decreto de fecha 17 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/187 por una cantidad de 513.516,43 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24270. Decreto de fecha 18 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/189 por una cantidad de 8.460,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24271. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/190 por una cantidad de 17.036,57 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24272. Decreto de fecha 18 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/191 por una cantidad de 276,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24273. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/192 por una cantidad de 10.554,07 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24274. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/193 por una cantidad de 32,31 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24275. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/194 por una cantidad de 8.000,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

24276. Decreto de fecha 20 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/195 por una cantidad de 37.185,62 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24277. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/196 por una cantidad de 92.783,56 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24278. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/197 por una cantidad de 37.408,38 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24279. Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/198 por una cantidad de 34.436,02 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24280. Decreto de fecha 20 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/199 por una cantidad de 128,74 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24281. Decreto de fecha 20 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/200 por una cantidad de 86,66 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24282. Decreto de fecha 20 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/201 por una cantidad de 440,35 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24283. Decreto de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/202 por una cantidad de 1.255,08 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24284. Decreto de fecha 20 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/203 por una cantidad de 31.370,43 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24285. Decreto de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/204 por una cantidad de 453,96 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24286. Decreto de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/205 por una cantidad de 20.570,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24287. Decreto de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/206 por una cantidad de 1.260,75 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24288. Decreto de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/207 por una cantidad de 4.620,53 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24289. Decreto de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/208 por una cantidad de 916.572,35 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24290. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/209 por una cantidad de 104.524,28 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24291. Decreto de fecha 25 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/210 por una cantidad de 12.000,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24292. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/211 por una cantidad de 207.117,34 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24293. Decreto de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/212 por una cantidad de 197.517,12 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



- 24294. Decreto de fecha 25 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/213 por una cantidad de 70.500,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24295. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/217 por una cantidad de 772.079,62 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24296. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/218 por una cantidad de 524.677,96 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24297. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/220 por una cantidad de 6,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24298. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/221 por una cantidad de 1.942,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24299. Decreto de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/223 por una cantidad de 13.310,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24300. Decreto de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/225 por una cantidad de 363,10 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24301. Resolución de fecha 24 de marzo de 2014, con expediente nº 31/2014, relativo a declarar la innecesariedad de licencia de 3 parcelaciones relativa a terrenos sitos en Paraje Las Salinas Polígono 2 Parcela 2. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24302. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a contrato menor de suministro para adquisición de una máquina para el trazado vial por importe de 15.972,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24303. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a contrato menor de servicio para el mantenimiento de la puerta principal automática de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar por un importe de 230,88 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24304. Resolución de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24305. Resolución de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24306. Resolución de fecha 20 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24307. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24308. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24309. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24310. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a conceder una subvención al IES Turaniana por importe de 1.000,00 € con destino a los gastos generados por la participación en la final nacional de la FLL de Robótica de 2014. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

24311. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a conceder una subvención a la Asociación Asperger Almería por importe de 250,01 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la realización de la I Gala Benéfica Síndrome de Asperger. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24312. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a autorizar a la Asociación de Carnaval Los Renuentes la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 28 de marzo de 2014 desde las 21:00 horas hasta las 24:00 horas para la realización de un video cultural para la asociación. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24313. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de matrimonio civil el día 5 de abril de 2014 las 19:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24314. Decreto de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con Número de Autos 482/2013 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24315. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a desestimar el recurso de Reposición contra la providencia de apremio con expediente ejecutivo número 2012/XP00003537 solicitando devolución de recargos de apremio liquidados. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24316. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, con expediente nº 202/13 A.M., relativo a denegar licencia municipal de apertura para implantación de actividad de restaurante sito en Plaza Sudáfrica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24317. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 100/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Academia de enseñanza sita en Avda. Unión Europea. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24318. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 15/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de venta de artículos de regalo y souvenir sita en Avda. Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24319. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 450/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de venta de golosinas, frutos secos, refrescos y regalos sita en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24320. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 475/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de venta de cigarrillos electrónicos sita en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24321. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 83/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de comercio menor de cartuchos, tóner y papel para impresoras sita en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24322. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 21/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de agencia de viajes sita en Calle Rector Gustavo Villapalos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24323. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 155/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Peluquería sita en Avda. Las Marinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



24324. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 59/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sita en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24325. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 60/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sita en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24326. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 51/14, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 61/08 sito en Calle Jazmín. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24327. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 52/14, relativo a autorizar el cambio de titularidad del vado L.M. 146/01 sito en Calle San Martín. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24328. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de la contratación de un concierto a celebrar el día 10 de abril de 2014 a las 21:00 horas en el teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 12.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24329. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a conceder una subvención a la Asociación Músico Cultural Kalesi por importe de e1.185,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la colaboración en actividades de Desfiles y Pasacalles. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24330. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a concesión de subvención a Clubes para el desarrollo de Escuelas deportivas de Iniciación y formación Deportiva dentro de la Temporada 2013/2014 por importe de 33.026,00 € correspondiente al mes de Febrero de 2014. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24331. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a otorgar una subvención al C.D. Almería Juvenil Sport por importe de 2.000,00 € como ayuda destinada a atender gastos derivados de la celebración y organización del II Rally de Regularidad Casta de Almería a su Paso por el término municipal de Roquetas de Mar. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24332. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24333. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24334. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a inscribir en la base de datos catastral las 107 descripciones que se han producido con los 33 expedientes de las 37 fincas tramitadas. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24335. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a denegar para la instalación de cartel publicitario direccional en base a informe del Técnico Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24336. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, relativo a incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en reparto de publicidad de excursiones en Avda. Juan Carlos I careciendo de la perceptiva autorización. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24337. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, relativo a incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en reparto de publicidad de excursiones en Calle Alameda careciendo de la perceptiva autorización. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

24338. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a denegar la instalación de cartel publicitario direccional en base a informe del Técnico Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24339. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, con expediente nº 106/09 A.M., relativo a declarar el archivo del procedimiento iniciado para la implantación de actividad de manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas con servicio de restaurante sito en camino de los mercados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24340. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 444/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad restaurante sito en Avda. Cuidada de Cadiz. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24341. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 369/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad cafetería sito en Calle Mauritania. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24342. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 1/14 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad bar sito en Avda. de las Marinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24343. Decreto de fecha 1 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24344. Decreto de fecha 1 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24345. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de derivación de responsabilidad por afección de bienes seguido por la Recaudación Municipal en la finca sita en Calle Santa Isabel. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24346. Decreto de fecha 1 de abril de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 1.800,00 € destinado a gastos Actividad 3 programa Turymar en Tánger y Tetuán del 28 al 30 de marzo de 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24347. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, con expediente nº 5/14 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como responsable de la infracción urbanística habida en calle de los Santos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24348. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, con expediente nº 23/13 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida en Calle Alameda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24349. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 23/13 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24350. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a autorizar el gasto por importe de 2.391,20 € IVA incluido en concepto de guías alojamiento y manutención. Juventud y voluntariado. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24351. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a contratar el material necesario para la realización de diversas actividades de la Concejalía y voluntariado por importe de 2.060,75 € IVA incluido. Juventud y voluntariado. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24352. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 75.510,30 € a la actuación celebrada durante los días 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2014 repartidas en 7 funciones. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



- 24353. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8871, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24354. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8872, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24355. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8873, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24356. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8874, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24357. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8875, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24358. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8876, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24359. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8877, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24360. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8878, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24361. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8879, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24362. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8880, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24363. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8881, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24364. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8882, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24365. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8883, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24366. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº AIS/8884, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24367. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a ejecutar parcialmente el aval constituido de la entidad Caja de Ahorros de Murcia como garantía de las obras de infraestructura derivadas del expediente urbanístico nº 81/05 por importe de 8.522,41 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24368. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a contratar el servicio para el seguimiento informativo en los medios de comunicación de aquellas noticias que se genere en torno a los contenidos periódicos de interés general para Roquetas de Mar por importe de 3.847,80 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24369. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, con expediente nº 50/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Paseo de las

- Acacias como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24370. Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, con expediente nº 49/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Reino de España como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24371. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 55/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Rafael Alberti como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24372. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 53/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Lago como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24373. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 52/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Juan Carlos I como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24374. Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, con expediente nº 51/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo de Aguadulce presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24375. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, con expediente nº 466/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de almacén y venta de productos farmacéuticos sito en Avda. Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24376. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, con expediente nº 457/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de almacén y venta de productos farmacéuticos sito en Avda. Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24377. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 53/14, relativo a denegar la baja del vado 229/06 en calle suspiro del moro en base al informe de Gestión Tributaria. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24378. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 54/14, relativo a autorizar el cambio de titularidad del vado L.M. nº 83/12 sito en Calle El Greco. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24379. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 32 solicitantes que se relacionan. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24380. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 818/13, relativo a aceptar de plano el desistimiento del trámite de la licencia urbanística para recrecido de valla perimetral de vivienda en Ctra. Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24381. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a denegar para la celebración de teatro infantil y concierto gospel sito en parque de aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24382. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a denegar la ocupación de la vía pública por medio de carpa y unidad de diagnóstico para la campaña cuidamos tu auto sito en parking del auditorio. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24383. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a denegar solicitud de instalación de cartel publicitario direccional en base al informe del Técnico Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



24384. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a autorizar para la ocupación de la calzada para la instalación de terraza con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Calle Hortichuelas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24385. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a autorizar para la ocupación de la calzada para la instalación de terraza con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Calle Arévalo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24386. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a autorizar la rectificación del error material consistente en que donde dice nicho nº 16 - 1º planta de la Calle San Andrés - serie 34 del Cementerio de El Parador, debe decir, nicho nº 489 - 1º planta de la Calle San Jerónimo serie 34. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24387. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 31/2014, relativo a rectificar el error material cometido en la resolución de fecha 24 de marzo de 2014 consistente en que se señala que queda un resto de finca matriz de 148.900 m2 cuando en realidad debe decir que queda un resto de finca matriz de 148.909 m2. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24388. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 204/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para ejecución de obras de rehabilitación, conservación y mejora de vivienda en calle Hermanos Pinzón. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24389. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 124/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para ejecución de obras de reforma interior de local para oficina bancaria sita en Avda. Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24390. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar ocupación de la vía pública por medio de mercadillo de segunda mano sito en paseo marítimo de la urbanización de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24391. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, relativo a comunicar a la Junta Electoral de Zona a los efectos de la propaganda y campaña electoral para las próximas elecciones al Parlamento Europeo los lugares reservados para la colocación de carteles y pancartas. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24392. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-2913-BFK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24393. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-7221-BGF. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24394. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula de bastidor A4A085P0922859. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24395. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a denegar la exención solicitada en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24396. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a denegar el prorrateo de la cuota IVTM en base a lo dispuesto por el artículo 96.3 por tratarse de baja temporal del vehículo y no definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24397. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-0461-BGG. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24398. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 7962-HVK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

24399. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestre cuota tasas vado 2014 LM N° 061/08. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24400. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas Basura, IVTM, IBI Urbana y Multas de tráfico por un importe de 1.969,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24401. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.722,49 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24402. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar a la Universidad de Almería la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar para la celebración del Día del Libro el día 24 de abril de 2014 de 17 a 20 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24403. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo abril de 2014 por importe y concepto que se detalla correspondiente a los alumnos de la Escuela Infantil Municipal Las Amapolas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24404. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a aprobar la liquidación de las tasas correspondiente a la atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas por el Periodo de Mazo de 2014 por un importe total de 34.053,08 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24405. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a contratar el servicio de taller de galletas decoradas a través del Centro Municipal de Información a la Mujer por un importe de 450,00 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24406. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a la aprobación de la realización del primer trimestre de los cursos de ingles por un importe de 2.520,00 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24407. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a concesión de subvención a la Hermandad Stmo. Cristo de la Expiración por importe de 1.500,00 € para el desarrollo de los actos de la Semana Santa en la barriada de las 200 Viviendas para el año 2014. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24408. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a concesión de subvención a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora de la Amargura por importe de 1.500,00 € para el desarrollo de los actos de la Semana Santa en la barriada de El Parador para el año 2014. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24409. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a concesión de subvención a la Hermandad de la Virgen del Carmen y Santa Ana por importe de 1.400,00 € para el desarrollo de los actos de la procesión del Stmo. Cristo del Mar para el año 2014. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24410. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a concesión de subvención a la Hermandad de la Virgen del Carmen y Santa Ana por importe de 3.600,00 € con motivo de la Procesión de la Virgen del Carmen y Santa Ana dentro del a Festividad de El Puerto para el año 2014. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24411. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a contratar el servicio de pintura estructura de hierro exterior pabellón Infanta Cristina por un importe de 15.161,30 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24412. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a contratar el servicio de ventanas correderas para sala en pabellón Maximo Cuervo por un importe de 8.729,44 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



24413. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos del mes de abril en concepto del precio público por enseñanza musical por importe de 27.499,40 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24414. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a la aprobación de la contratación de una obra de teatro a celebrar el día 26 de abril de 2014 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 9.075,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24415. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a autorizar al CEIP Virgen del Rosario la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar para la celebración del día del Libro que tendrá lugar el día 23 de abril de 2014 de 12 a 14 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24416. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8885, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24417. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8886, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24418. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8887, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24419. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8888, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24420. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a designar instructor del Expediente de reclamación patrimonial nº 24/2014 al funcionario de carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24421. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar la realización de las prácticas de empresa en este Ayuntamiento a las Alumnas del IES Turaniana del Ciclo Formativo 2º FPEGs de Administración y Finanzas en el Ayuntamiento. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24422. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a dejar sin efecto la Resolución de fecha 21 de marzo de 2014 con motivo de la solicitud de renuncia al curso denominado Análisis de los contratos en el sector privado desde los servicios de consumo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24423. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a aprobar el importe de 1.330,00 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo y protección en los colegios en el mes de marzo. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24424. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 202/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para ejecución de obras de reforma interior de local con actividad de restaurante en plaza Sudáfrica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24425. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 184/2012, relativo a conceder la licencia urbanística de utilización para edificación consistente en local destinado a Bar Heladería en Paseo de los Castaños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24426. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 978/2013, relativo a conceder la licencia urbanística de utilización para edificación consistente en Bar sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24427. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 428/2013 A.M., relativo a conceder licencia urbanística de utilización para edificación consistente en nave destinada a envasado, etiquetado y comercio al por mayor de fertilizantes naturales sito en Calle Oviedo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

24428. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 364/13 A.M., relativo a conceder licencia de utilización para edificación consistente en comercio menor de pescado, frutas y verduras en calle Sócrates. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24429. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 98/2014, relativo a conceder licencia urbanística de obras para construcción de piscina privada en calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24430. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 1040/2013, relativo a conceder licencia urbanística de obras para ejecución de obras de adaptación de local a Comercio de Venta al Por Menor de productos alimenticios sito en paseo de los baños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24431. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 1043/2013, relativo a conceder licencia urbanística de obras para ejecución de obras de adaptación de local a Bar en Paseo del Golf. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24432. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 26/2014, relativo a conceder licencia urbanística de obras para ejecución de obras de adaptación de local a Comercio de Venta Menor de Productos alimenticios en Avda. de Motril. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24433. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 1/14 BIC, relativo a aceptar la renuncia de parada de bicicletas y a su vez autorizar ocupación de la vía pública mediante instalación de parada de bicicletas frente a Hotel Bahía Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24434. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 137/13, relativo a aceptar el desistimiento de la tramitación del expediente incoado para implantación de actividad de tienda de ropa y complementos en un establecimiento sito en Calle Pamplona. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24435. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 49/14, relativo a rectificar el error material detectado en la autorización para cambio de titularidad del Vado Permanente en Calle Rogelio Pomares Velazquez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24436. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de la siguiente Relación de Baja 49 FDB 07/2017. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24437. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a proceder a la devolución de la cantidad de 40 € a ingresar en la Cta. Bancaria que se refleja. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24438. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24439. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de la siguiente Relación de Baja 50 FDB 08/2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24440. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 06/14, relativo a aprobar el expediente de contratación de servicio consistente de Redacción de Proyectos Básicos y de Ejecución y Estudio de Seguridad y salud de Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas en la parcela en las Marinas sita en Avenida de Cerrillos. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24441. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2014 LM nº 001/05. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
24442. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de 72,12 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2014 LM nº 027/02. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
24443. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a denegar la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con bastidor nº B1NR924238. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.



- 24444. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Multas por importe de 546,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24445. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, relativo a reconocer la cantidad de 19,53 € en concepto de desplazamientos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24446. Decreto de fecha 3 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caixabank S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24447. Decreto de fecha 3 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caixabank S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24448. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por antigüedad para el vehículo con matrícula AL-29580. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24449. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 5080-HLL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24450. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de 75,25 € correspondiente la cuota tasa OVP por quioscos Helados autoliquidación nº 1348000057. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24451. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de 75,25 € correspondiente la cuota tasa OVP por quioscos Helados autoliquidación nº 1348000056. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24452. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a autorizar la devoluciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24453. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 8747-GLZ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24454. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 759,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24455. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 5.167,70 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24456. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura y Música por un importe de 5.075,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24457. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a estimar el recurso interpuesto debiendo procederse a la devolución de 3.014,05 € correspondientes a la liquidación IIVTNU 1316002550 y 123,55 € liquidación 1316002551. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24458. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto IIVTNU por importe de 75.192,14 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24459. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto Tasas de Basura por importe de 15.109,88 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
- 24460. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto IVTM por importe de 34.324,34 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.

24461. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 235,26 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24462. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto ICIO por importe de 60,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24463. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto OVP Mat. Construcciones por importe de 141,36 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24464. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto OVP Mesas y Sillas por importe de 8.908,80 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24465. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto tasa vados por importe de 72,12 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24466. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto Tasa Mercadillos por importe de 2.622,96 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24467. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM e IBI Urbana por un importe de 645,98 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24468. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 314,53 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24469. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto otras concesiones administrativas por importe de 1.368,75 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24470. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto quioscos concesiones administrativas dominio público por importe de 1.642,50 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24471. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto otras concesiones administrativas TDP por importe de 1.970,99 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24472. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto Tasas Mercados por importe de 3.174,04 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24473. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto Recursos Eventuales por importe de 5.063,29 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24474. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto Tasas Matrimonio Civil por importe de 95,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24475. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, con expediente 002/14, relativo a conceder autorización para celebración de espectáculo público con carácter extraordinario en el entorno del Castillo de Santa Ana de este término municipal durante los días 4 al 20 abril. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24476. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24477. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



24478. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a reconocer al Jefe de Catastro la cantidad 76,76 € en concepto de desplazamientos según se detallan en el anexo. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24479. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a autorizar el abono de la factura nº 2141007047 de fecha 28/02/2014 por la cantidad de 18.150,00 € con motivo del X Aniversario del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar en el que se celebró el pasado 9 de febrero de 2014 un programa de Radio. Alcaldía. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24480. Decreto de fecha 4 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los siguientes importes con cargo a las aplicaciones respuntarais que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24481. Decreto de fecha 4 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los siguientes importes con cargo a las aplicaciones respuntarais que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24482. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a desestimar el recurso de reposición en todos sus términos contra la notificación de embargo de bienes relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituidas por multas coercitivas impuestas. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24483. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a acordar la modificación de la solicitud con número 040792-20140000043-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24484. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-20140000044-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24485. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-20140000045-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24486. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-20140000046-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24487. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-20140000047-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24488. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a contrato menor de suministro de 15 sillas de oficina por importe de 2.214,30 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24489. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 9955 (UTS-9), relativo a conceder el Servicio de Ayuda para cuidados personales básicos a razón de 20 h/mes durante dos meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24490. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 9376 (UTS-3), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio con reducción del tiempo por las mejoras físicas observadas a razón de 20 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24491. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 3429 (UTS-2), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar para dos menores por importe de 918 € a razón de 306 €/mes durante tres meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24492. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 3862 (UTS-8), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar para dos menores por importe de 1.224,00 €

- a razón de 306 €/mes durante cuatro meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24493. Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, con expediente nº 10216 (UTS-7), relativo a denegar la concesión de ayuda económica Familiar por no cumplir los requisitos establecidos para su concesión. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24494. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente nº 56/2005-P, relativo a declarar la caducidad del expediente administrativo por tanto si que se pedía emitir el certificado interesado habida cuenta a que en la actualidad no figura ninguna plaza a dicho nombre. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24495. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a contratar el suministro de un videoprojector por importe de 664,29 € IVA incluido con destino al área de Cultura. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24496. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a contratar el suministro de un portátil por importe de 738,10 € IVA incluido con destino al área de Juventud. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24497. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a contratar el suministro de un dos portátiles por importe de 1476,20 € IVA incluido con destino al área de Cultura. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24498. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a aplazar el pase a la situación de segunda actividad al Subinspector del Cuerpo de la Policía Local por sucesivos periodos de un año. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24499. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 36/1984, relativo a conceder la licencia urbanística de utilización a los solos efectos de contratación de los suministros de agua y electricidad para edificación consistente en local sito en calle Don Quijote. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24500. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 107/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de oficina operadora de transportes sita en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24501. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a contratar el suministro de 1 sillón con destino a la Oficina de Registro General por un importe de 170,1 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24502. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 10226 (UTS-8), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar para un menor por importe de 1.596,00 € a razón de 266 €/mes durante seis meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24503. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 5752 (UTS-5), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar para dos menores por importe de 918,00 € a razón de 306 €/mes durante tres meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24504. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 10183 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar para dos menores por importe de 1.836,00 € a razón de 306 €/mes desde marzo a agosto. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24505. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.497,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24506. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO con expediente nº 96/05 por un importe de 51.280,24 € debiendo ser aportado por el interesado las cartas de pago originales del ICIO. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24507. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 634,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 24508. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por un importe de 576,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24509. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IVTM por un importe de 4.737,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24510. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 441,36 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24511. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 764,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24512. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura, IVTM e IBI Urbana por un importe de 600,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: 23/09. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 192/2013 (R.C.A. Núm. 59/2009). Adverso: José Castillo Domínguez. Situación: Sentencia Núm. 872/2014.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente contra la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2008, que denegó la licencia de obras, solicitada en fecha 28 de marzo de 2006, para ampliación de vivienda unifamiliar en la Calle Luna, esquina Calle Lourdes del Polvorín, de la Barriada de Aguadulce.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de marzo de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 872/2014, de fecha 31 de marzo de 2014 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. José Castillo Domínguez, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-13-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería Núm. Autos: 234/2013. Adverso: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros. Situación: Auto Núm. 101/2014.

Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por importe de 1.539,90 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de marzo de 2014 nos ha sido notificado el Auto Núm. 101/2014, de fecha 26 de febrero de 2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el procedimiento y se ordena el archivo de las actuaciones.

El acuerdo del Auto es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-13-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 140/2012. Adverso: Manuel José Martínez Asensio. Situación: Sentencia Núm. 105/2014.

Objeto: Contra la resolución de fecha 29 de noviembre de 2011, que disponía el archivo de la reclamación patrimonial instada por el recurrente con motivo del tropezón en un socavón existente a la altura del número 13 de la Calle Aben Humeya de Aguadulce (Roquetas de Mar) y cayó al suelo, por entender que no quedaba acreditado que los daños sufridos fuesen consecuencia del funcionamiento del servicio público.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 105/2014, de fecha 20 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente, y se confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 107/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 450/10. Adverso: Antonio Vicente Carretero. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 90/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17 de mayo de 2010 que desestimó la solicitud presentada por el recurrente sobre catalogación de puesto de trabajo y abono de productividad.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 90/2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se estimaba en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Antonio Vicente Carretero, frente a la resolución impugnada por ser totalmente conforme a derecho, reconociendo el derecho del actor a percibir el complemento de productividad con efectos de 1 de enero de 2007 en los términos reclamados conforme a lo indicado en el Fundamento de derecho Quinto in fine de la presente resolución, rechazando el resto de pretensiones articuladas. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2013 en el punto 2º.- 6. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

En este asunto aunque por la Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2013 se acordó la interposición de Recurso de Apelación frente a la citada sentencia, por D. Antonio Vicente Carretero con fecha 28 de mayo de 2013 y Número de Registro de Entrada 12.200 se presentó escrito renunciando expresamente a la ejecución de la sentencia y a la reclamación del complemento de productividad no solo concedido en la sentencia, sino al de los años 2010 y siguientes, ante el compromiso de la Corporación de mantenerlo en la situación que ha venido desempeñando estos años atrás en cuanto a la tramitación de expedientes. Se acompaña copia del citado escrito, a fin de que sea aprobado por esa Junta de Gobierno Local.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder a:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Área de Recursos Humanos para su debida, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

Segundo.- Aprobar la renuncia de D. Antonio Vicente Carretero a la ejecución de la citada sentencia, y asumir el contenido íntegro del escrito de fecha 28 de mayo de 2013.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-006. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 814/2013. (R.C.A. Núm. 723/2010). Adverso: Proviro Almeriense, S.L. Situación: Sentencia Núm. 875/2014.

Objeto: Contra la sentencia de fecha 10 de enero de 2013, por la que se desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por entidad mercantil recurrente contra el acuerdo de 15 de julio de 2010, que le denegó la indemnización por el valor de las unidades de aprovechamiento que le entregó en su día como contraprestación de los terrenos cedidos por la indicada mercantil al Ayuntamiento, valorados en la suma de 39.043,44 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 875/2014, de fecha 31 de marzo de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Proviro Almeriense, S.L.", con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 166/2012. Adverso: Manuel López Ojeda. Situación: Firmeza de la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2014 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 15 de diciembre de 2012 de la Sección de Gestión Tributaria, la cual desestima recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de 29 de abril de 2011, giradas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 7 de



abril de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería, en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel López Ojeda frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los términos expuestos en el escrito de allanamiento, por la actividad administrativa referenciada, al ser las citadas liquidaciones anulables, por lo que se anulan las mismas, sin hacer expresa imposición de costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2014 en el punto 2º.- 7. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefa de Gestión Tributaria para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 3 de abril de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Nicolás Manuel Manzano López, don Luis Miguel Carmona Ledesma, don Ángel Mollinedo Herrera, doña Francisco Ruano López, don Juan Fernando Ortega Paniagua, doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, doña Encarnación Moreno Flores y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina y con la asistencia de los siguientes técnicos municipales de referencia: doña María Teresa García González, doña María del Mar Jiménez González don Emilio Langle Fandino, así como el Intendente Jefe de la Policía Local, don Miguel Ángel López Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

El Sr. Ortega Paniagua pide la palabra para leer un escrito formulado por los Grupos Municipales PSOE, INDAPA y don Ricardo Fernández Álvarez, que se incorpora a la presente con permiso de la señora Presidente, que literalmente dice:

"Juan Fernando Ortega Paniagua portavoz del grupo municipal PSOE, D. José Porcel Praena portavoz del grupo municipal INDAPA y D. Ricardo Fernández Álvarez quieren expresar su disconformidad con la actitud de la presidenta de la comisión de Gestión de la ciudad por su falta de

transparencia al negarse a facilitarnos copia de los expedientes de los puntos del orden del día de esta sesión, por lo que hemos hecho comparecencia ante el Sr. secretario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por dicha actitud.

Nos extraña su comportamiento debido a la falta de convocatorias ordinarias de la comisión, en cumplimiento del acuerdo plenario lo que provoca la acumulación de asuntos a tratar en las comisiones y la falta de cumplimiento de dicho acuerdo plenario.

Pedimos la suspensión de esta comisión. Se nos dé la información correspondiente a los puntos del orden del día y que se convoque para fechas posteriores”.

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO EMILIANO VIRUEGA ZAPATA, CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE DENEGABA LA INNOVACION ESTRUCTURAL AL P.G.O.U. DE ROQUETAS A INSTANCIA DEL MISMO, EXPTE. I 4/12, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por don Francisco Emiliano Viruega Zapata representado por doña María del Carmen Martínez Yélamos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2013 que denegaba la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, a instancia del recurrente relativo a terrenos sitios en Sistema General Viario, Carretera de la Mojonera número 202.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En 11 de agosto de 2004 por don Francisco Emiliano Viruega Zapata se solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial en Carretera de La Mojonera Km 0,5, Expte de obras 1221/04, que informado por los Servicios Técnicos Municipales en 28 de septiembre de 2004, se ubicaba en la U.E. 53.3 del P.G.O.U. – 1997 y que hasta ese momento se encontraba sin aprobar las fases de su desarrollo urbanístico, notificándosele en 21 de octubre de 2004.

Segundo.- En 25 de septiembre de 2007 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de obras para la instalación de exposición y venta de vehículos y traslado de taller de reparación de vehículos (carrocería y pintura), Expte. 1405/07, siendo informado técnica y jurídicamente, con carácter provisional y sin derecho a indemnización, concediéndose mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 13 de diciembre de 2010 con dicho carácter, haciéndose constar en el documento formal de la licencia que no tendrá derecho a indemnización alguna en “el momento en el que se desarrolle el Sistema General Viario y Espacios Libres”, y notificado al interesado el 12 de enero de 2011.

Tercero.-En 27 de septiembre de 2007 por parte del Sr. Viruega Zapata se solicita la licencia para la actividad de exposición y taller de reparación carrocería y pintura de automóviles en Carretera de La Mojonera nº 202 presentado el proyecto correspondiente.

Cuarto.- En 15 de diciembre de 2008, y previo informe de los Servicios Jurídicos correspondientes de la Sección de Licencias, por parte del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico y Fomento se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obras solicitada con carácter provisional y condicionada al cumplimiento de las condiciones a imponer de la presentación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna; siendo aprobado en los citados términos por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2009.



Quinto.- Presentado Recurso de Reposición por D. Francisco E. Viruega Zapata en 16 de abril de 2009 se desestima íntegramente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009 "declarando no obtenida por silencio administrativo la licencia de obras solicitada por los motivos recogidos en el cuerpo de la presente propuesta, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al recurrente de renunciar a la licencia provisional y en precario concedida por la Junta Local de Gobierno".

Sexto.- En 2 de septiembre de 2009 el Sr. Viruega Zapata solicita el documento formal de la licencia del Expte. 1.405/07, rectificado al nº 1221/04, con el fin de inscribir su carácter provisional en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, y previa presentación de un proyecto de demolición de nave para la fijación de la fianza garantía de la demolición de la misma en 16 de septiembre de 2009 mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 18 de septiembre de 2009 se autoriza la formalización de la licencia provisional para la construcción de nave industrial en Carretera de la Mojonera Km 0,5 (UE-53.1) PGOU-1997, Expte. 1221/04, que es retirada por el interesado.

Séptimo.- En 21 de enero de 2010 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de primera ocupación de la nave industrial amparada en la licencia de obras Expte. 1221/04 y 1405/07 de instalación, y previos los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos en 11 de enero y 4 y 9 de marzo de 2010, mediante Resolución de la Concejalía Delegada en 10 de marzo de 2010 se concede la citada licencia de primera ocupación o utilización provisional.

Octavo.- Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2010 de la Concejalía de Medio Ambiente, Salud y Consumo se concede la licencia para la puesta en marcha con carácter provisional de la actividad calificada medioambientalmente de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos en Carretera de la Mojonera nº 202 Expte. 339/07 AM, sometido a la condición particular siguiente: "licencia para la puesta en marcha con carácter provisional por lo que en el momento en el que se desarrolle el sistema general viario y espacios libres, NO tendrá derecho a indemnización alguna."

Noveno.- En 23 de julio de 2009 don Francisco Viruega Zapata solicita la rectificación del error material existente en el PGOU de Roquetas de Mar en relación a la modificación del trazado del Sistema General Viario para que no afecte a la nave industrial edificada con licencia provisional, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de diciembre de 2011 el expediente de Corrección de Errores nº 1 del PGOU, la citada solicitud se informa desfavorablemente ya que dicho sistema general consiste en un viario perimetral del núcleo urbano de Roquetas de Mar, y cuya delimitación y fijación corresponde a la Ordenación Estructural del Plan General, no pudiendo tener la consideración de error material subsanable sino, en su caso, a través de la correspondiente Innovación de la Ordenación Estructural del PGOU; siéndole notificado en 22 de diciembre de 2011; presentándose por el mismo una alegación en 19 de enero de 2012 y un Recurso de Reposición en la misma fecha, que fueron acumulados al declararse la inadmisión del citado recurso al haberse interpuesto contra un acto trámite, al ser de idéntico contenido, y desestimados en la aprobación provisional del citado expediente de Corrección de Errores al P.G.O.U. en sesión plenaria de 9 de mayo de 2012 por los mismos motivos; habiéndose aprobado definitivamente, de manera parcial, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013).

Décimo.- En 14 de febrero de 2012, don Francisco Emilio Viruega Zapata, presenta Proyecto de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por D. Juan Palacios Rodríguez, que es informado previamente por los Servicios Jurídicos en 19 de marzo de 2012 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis de 9 de abril de 2012, calificándose como Innovación Estructural al tratarse de una Modificación del Sistema General Viario, reclasificando el suelo donde se ubica la nave industrial como Suelo Urbano No Consolidado sin dotaciones de ningún tipo; no describiéndose su objeto ni justificándose la innovación sobre la mejora del interés general del

municipio ni en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el P.G.O.U.; incumpléndose las reglas de ordenación y documentación previstas en el artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, notificándose las deficiencias en escrito de 11 de abril de 2012 y recibido el 27 de abril de 2012.

Undécimo.- En fecha 15 de mayo de 2012, el Sr. Viruega Zapata aporta parte de la documentación requerida y Proyecto Modificado de la Innovación Estructural al P.G.O.U.; ratificándose en sus informes anteriores los Servicios Jurídicos y la Técnico de Planificación y Gis, en 7 y 29 de junio de 2012, respectivamente, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en los mismos; lo que se le notifica al interesado en 6 de julio y recibido en 17 de julio de 2012.

Duodécimo.- En 25 de julio de 2012, don Francisco Emiliano Viruega Zapata, presenta informe técnico, entendemos del Arquitecto redactor de la innovación, que se limita a transcribir parte de la memoria del proyecto de la innovación presentada, ratificándose nuevamente por los Servicios Técnicos y Jurídicos en 19 de septiembre y 5 de noviembre de 2012 que la citada innovación no subsana las deficiencias señaladas en los informes anteriores, señalándose que "el contenido documental de la innovación deberá ser el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, tal y como se establece en el artículo 36.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Decimotercero.- Con fecha 20 de marzo de 2013 y notificada en 27 de marzo de 2013, se dicta por la Concejalía Delegada Propuesta de Resolución denegatoria del expediente de la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, instado por don Francisco Emiliano Viruega Zapata relativo a Sistema General Viario, en Carretera de La Mojonera, al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos emitidos, concediendo un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara oportuno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto.- Con fecha 17 de abril de 2013, don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta escrito de alegaciones en el que se expresa que tanto en el Proyecto presentado como en las correcciones aportadas en 25 de julio de 2012 se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose debidamente justificada para adaptarla a la realidad física y que el Ayuntamiento en "Innovaciones similares ha considerado las mismas como convenientes y adecuadas al interés público"; habiéndose presentado a instancia del propio Ayuntamiento.

Decimoquinto.- En 29 de agosto de 2013 informa la Técnico de Planificación y Gis lo siguiente: "En relación con las alegaciones formuladas por D. Francisco Emiliano Viruega Zapata relacionado con la Innovación al PGOU en Carretera de la Mojonera num. 202 promovida por D. Francisco Emiliano Viruega Zapata (Expte. Innov. 4/12), se informa que en 9 de abril de 2012, 29 de junio de 2012 y 5 de noviembre de 2012, se puso de manifiesto que el documento técnico de la innovación redactado por el arquitecto D. Juan Palacios Rodríguez no cumplía con las determinaciones del artículo 1.3 del Plan General, en relación con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que el contenido documental de la innovación no era el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, tal y como se establece en el artículo 36.2.b) de la LOUA.- En dichos cuerpos normativos se contienen una serie de reglas de



ordenación, y documentación de las innovaciones, que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, pues, entre otros aspectos, la nueva ordenación que se propone debe justificar al detalle las mejoras que suponga para la población y fundarse en los principios, fines y estándares de ordenación de la ley; además de contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones al aumentar la innovación el aprovechamiento lucrativo.- Con esta innovación de tipo estructural, cuya aprobación definitiva es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no solo se está modificando la ordenación pormenorizada cambiando entre otros la delimitación y el aprovechamiento medio del suelo urbano no consolidado, sino que se está alterando la ordenación estructural establecida por el Planeamiento General al modificar la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada categoría, así como los sistemas generales, según queda especificado en el artículo 10.1.A).de la LOUA, sin que ninguno de estos aspectos venga recogido en la documentación técnica de la innovación.- En cuanto al contenido documental, la innovación no aporta ni la documentación gráfica ni la escrita suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, entre otros, planos de clasificación de suelo, planos de estructura del territorio, planos de delimitación de los distintos ámbitos de la calificación de suelo, planos de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, planos de sistemas generales y suelos urbanizables, planos de delimitación de áreas de reparto y programación, relación de los ámbitos en el suelo urbanizable no sectorizado, áreas de reparto en SUNC-ALESS, etc.- Respecto a la afirmación de que el Ayuntamiento “en Innovaciones similares ha considerado las mismas como convenientes y adecuadas al interés público”, es incorrecta, pues los 5 expedientes de innovación aprobados definitivamente hasta la fecha están todos referidos a modificaciones de elementos de la ordenación pormenorizada del Plan General, no siendo comparables con el carácter de la innovación propuesta con incidencia en la estructura general y orgánica del municipio.- De conformidad con lo anterior, se propone la desestimación de la referida alegación”.

Decimosexto.- El Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013 acordó: “PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por don Francisco Emiliano Viruega Zapata ya que ni en el Proyecto presentado en 24 de febrero de 2012, ni en el aportado en 15 de mayo de 2012 ni con el informe técnico presentado mediante escrito de 25 de julio de 2012 y entendiendo que ha sido redactado por el Arquitecto redactor de la Innovación, ya que dicho documento si bien viene rubricado, no identifica de ninguna manera a su redactor, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en su contenido como en la documentación que debe contener la citada Innovación, tal y como se le ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones (notificaciones de 11 de abril y 6 de julio de 2012 y en la propuesta de 20 de marzo de 2013), y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos a los que se refieren los Antecedentes de Hecho Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimocuarto. En cuanto a la afirmación sobre la consideración por parte del Ayuntamiento de las justificaciones como convenientes y adecuadas al interés público en “Innovaciones similares” es incorrecta, ya que los 5 expedientes de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar aprobadas hasta la fecha, se refieren a modificaciones de la Ordenación Pormenorizada del mismo, carácter del que no goza la presente Innovación, con incidencia en la estructural general y orgánica del Municipio.- SEGUNDO.- Denegar el expediente de Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, instado por don Francisco Emiliano Viruega Zapata relativo a Sistema General Viario, en Carretera de La Mojonera, al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con los informes

jurídicos y técnicos, según queda explicitado en los Expositivos de Hecho Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimocuarto”.

Decimoséptimo.- En 19 de diciembre de 2013, número de registro de entrada 85.960/RG 3794011 de la Delegación del Gobierno en Almería, doña María del Carmen Martínez Yelamos en la representación no acreditada de don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta recurso de reposición “contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, notificada el 3 de diciembre de 2013, dictada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento”; habiendo tenido entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 27 de diciembre de 2013, al nº 28.828 de su registro de entrada. En dicho recurso se alega: 1) que están de acuerdo en los antecedentes de hecho de la Resolución 1 al 9; no así desde el apartado 10 y siguientes al no tratarse la innovación de una incidencia en la estructura orgánica del Municipio, cumpliéndose los requisitos del artículo 36 de la Ley 7/2012 de 17 de diciembre de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. 2) Se han incumplido los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía ya que no se ajusta a la ley “la no consideración de error material del diseño actual de PGOU, que diseña el viario perimetral, remitiendo a la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General” al haberse aprobado entre otras, las correcciones de errores nº 3 y 5 de la resolución de 22 de diciembre de 2011 que dan prevalencia al uso anterior sobre el diseñado en el PGOU existiendo una discriminación en cuanto a lo solicitado por el recurrente. 3) la Resolución deniega la innovación basándose en los artículos 1.3 del PGOU de Roquetas de Mar, y artículo 36.2 de la L.O.U.A., que transcribe literalmente, cumpliéndose los mismos ya que “tanto en el Proyecto presentado como en las correcciones aportadas mediante los escritos que obran en el expediente se cumplen de manera escrupulosa con los requisitos establecidos en los preceptos indicados”, pretendiéndose exclusivamente “la modificación del trazado del vial perimetral al núcleo urbano, precisando su ubicación y solicitando la reclasificación como Suelo Urbano No Consolidado” justificándose por la adecuación a la realidad física existente “dando un trato igualitario a los propietarios de la misma área homogénea” sin desvirtuar la ordenación originaria; aumentando el aprovechamiento lucrativo en 1.220 m2 de uso terciario antes viario, continuándose con el uso industrial en suelo urbano no consolidado, siendo una actuación pequeña que ahorra gasto público y respetando los derechos del recurrente en cuanto a su negocio autorizado, “al encontrarse el anterior en zona residencial”, solicitándose “sea estimada la alegación” y por ende sea revocada la Resolución.

Decimooctavo.- Mediante notificación de 20 de enero de 2014 y recibida en 11 de febrero de 2014 se suspende el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución relativo al recurso de reposición antes mencionado, requiriéndose a la interesada para que en el plazo de 10 días presentara poder de representación bastantado por la Dependencia correspondiente (artículo 32.3 en relación al artículo 70.1 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común), presentándose en 14 de febrero de 2014, por lo que se continua el procedimiento.

Decimonoveno.- Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 24 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

l) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación a lo establecido en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de



nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la citada ley, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo.

II) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haberse interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 7 de noviembre de 2013 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 3 de diciembre de 2013; no así frente a la notificación efectuada por la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de noviembre de 2013, registro de salida nº 27.855 de fecha 18 de noviembre de 2013 que es una notificación del acuerdo mencionado y suscrito por el funcionario correspondiente por delegación de la Secretaria General, previamente autorizado a estos fines mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2010; ni tampoco frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pues como queda dicho y así se refleja en la notificación, el acuerdo fue adoptado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión plenaria celebrada el 7 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña María del Carmen Martínez Yelamos en representación de don Francisco Emiliano Viruega Zapata contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013 que denegaba la innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a instancia de don Francisco Emiliano Viruega Zapata, Expte. I 4/12, por los siguientes motivos:

1.- En cuanto a lo alegado sobre los Antecedentes de Hecho, nos ratificamos en todos y cada uno de ellos al tratarse de la relación ordenada cronológicamente de las actuaciones que tanto para la ejecución de la nave industrial y sus autorizaciones preceptivas se han llevado a efecto por este Ayuntamiento así como las efectuadas por el recurrente tanto para las mismas como frente al procedimiento de Corrección de Errores nº 1 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y al de la Innovación al P.G.O.U., del que trae causa el presente recurso; no pudiendo desconocer, tal y como reconoce en el propio recurso, el carácter precario de todas las licencias de obras, uso y actividad del inmueble edificado en la Carretera de La Mojonera, no solo con respecto al vigente Plan General sino, con respecto al anterior P.G.O.U. – 1997, hoy derogado, ya que en el anterior P.G.O.U. la nave se ubicaba en una unidad de ejecución (U.E. 53.3 del P.G.O.U. – 1997) que se encontraba sin desarrollar

urbanísticamente. Tampoco puede desconocer el carácter de innovación estructural al vigente P.G.O.U. pues incluso desde la primera solicitud efectuada para la Corrección de Errores al P.G.O.U., en 23 de octubre de 2009, el señor Viruega Zapata solicita expresamente la modificación del trazado del Sistema General Viario para que no afectara a la nave industrial edificada con licencia provisional [solicitud número 12 del procedimiento de la Corrección de Errores nº 1 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar] en Carretera de La Mojonera, habiéndose informado desfavorablemente ya desde la aprobación inicial de la citada Corrección de Errores (Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 2011) con el citado carácter, habiéndole sido notificado en 22 de diciembre de 2011 y ratificado tras la formulación por el recurrente de una alegación y un recurso de reposición en 19 de enero de 2012 frente a la misma, y que fueron desestimados en la aprobación provisional del citado expediente en sesión plenaria de 9 de mayo de 2012, por los mismos motivos; habiéndose aprobado definitivamente, de manera parcial, por la Comunidad Autónoma, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013).

2.- En cuanto a lo alegado en los "Razonamientos Jurídicos. PRIMERO" del recurso se predica el incumplimiento de los artículos 9 y 10 de la L.O.U.A. respecto a la tramitación de este procedimiento, si bien los citados preceptos no son aplicables, ya que en nada afectan a la tramitación del mismo, pues se refieren exclusivamente al objeto de las Planes Generales de Ordenación Urbanística (artículo 9) y a las determinaciones de aquellos (artículo 10), no siendo el objetivo de la presente innovación, que trata de la modificación de la ordenación de un Sistema General Viario previsto en el vigente Plan General y al que hay que estar en cuanto a sus determinaciones. Las referencias a la "corrección de errores", entendemos efectuada al procedimiento instruido para la corrección de errores materiales del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar y al que parece referirse en este apartado, es un expediente diferente al recurrido, y en el que como ha quedado explicitado en el apartado anterior (SEGUNDO. 1) era interesado el recurrente, y en su caso le asistía su derecho a interponer los recursos pertinentes contra la Comunidad Autónoma, que fue quien aprobó definitivamente el citado procedimiento.

3.- En relación a lo alegado en el apartado SEGUNDO del recurso, se limita a transcribir el texto del artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el artículo 36 de la L.O.U.A., (páginas 4 a 11 del recurso) y a mencionar que el proyecto presentado cumple los requisitos establecidos en los anteriores preceptos, pero sin entrar en el cumplimiento de los proyectos y documentación presentados al respecto; no se rebate ni una sola de las deficiencias puestas de manifiesto mediante los reiterados informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y que sirvieron de base para la denegación de la Innovación Estructural presentada por el hoy recurrente, tan esenciales como que se modifica la ordenación pormenorizada, la delimitación y al aprovechamiento medio del suelo urbano no consolidado, se altera la ordenación estructural establecida en el Plan General al modificar la clasificación del suelo y las superficies que se adscriben a cada categoría del mismo y se elimina un Sistema General Viario; tampoco se presenta la documentación escrita suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas antes mencionadas y ni siquiera, se aportan los planos necesarios: planos de clasificación de suelo, de estructura del territorio, de delimitación de los distintos ámbitos de la calificación de suelo, de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, de sistemas generales y suelos urbanizables, de delimitación de áreas de reparto y programación, de ámbitos en el suelo urbanizable no sectorizado, áreas de reparto en suelos urbanos no consolidados en localizaciones especiales, SUNC-ALESS, etc. por lo que se incumplen los preceptos mencionados en tanto en cuanto en los mismos se contienen las reglas de ordenación y documentación que deben integrar las innovaciones de los planeamientos. Tampoco se justifican las mejoras que suponga para la población, si exceptuamos la del recurrente según propia expresión "en cuanto a sus expectativas de negocio", hecho sin duda importante para sus intereses pero que no queda debidamente incardinado entre las mejoras de la ordenación que suponga para el interés general y tampoco se



contemplan ningún tipo de medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones aunque aumenta el aprovechamiento lucrativo.

TERCERO.- Por todo lo cual, no existiendo ninguna causa de nulidad o anulabilidad alegada por los recurrentes de las establecidas en el artículo 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se desestima íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando, por tanto, el acuerdo impugnado adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013, por ser conforme a derecho, si bien se rectifica de oficio la parte dispositiva del citado acuerdo en sus apartados SEGUNDO y TERCERO, ya que por error material se hace alusión, como motivación de la denegación de la innovación, a los Antecedentes de Hecho entre otros "Decimocuarto", cuando debe decir "Decimoquinto".

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá lo más oportuno.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA DENEGACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACION DE UN AREA DE SERVICIO EN CRUCE LOS PEÑAS, PARAJE LOS OLIVOS, FORMULADO POR HERMANOS GONZALEZ MEDEL, S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, Expte. 952/10 Mod., y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En 20 de septiembre de 2010, don José González Medel en representación de la mercantil Hermanos González Medel S.L. solicita autorización para la construcción de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, aportando Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- En 30 de septiembre de 2010, informan los Servicios Técnicos Municipales que el suelo donde se pretende la actuación se encuentra clasificado por el PGOU de Roquetas de Mar parte como Sistema General en Suelo No Urbanizable, (Variante de Roquetas de Mar de la Autovía del Mediterráneo) y parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística y territorial, SNUEP-PU (agrícola bajo abrigo), encontrándose afectados en parte por la zona de dominio público adyacente, de servidumbre legal, zona de no edificación y afección conforme determina la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Igualmente se informa que los terrenos se encuentran ubicados en un nudo estratégico conforme determina el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, Decreto 222/2002 de 30 de julio.

TERCERO.-Mediante Resolución de la Concejalía de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 5 de octubre de 2010 se admite a trámite el proyecto presentado "tomando como antecedentes el expediente anteriormente tramitado a los mismos efectos"., disponiendo la emisión de los informes pertinentes y la publicación en el diario oficial correspondiente así como su remisión a la Comunidad Autónoma a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 43.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicado en el B.O.P. nº 220 de 17 de noviembre de 2010, sin haberse presentado alegación alguna, se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en 11 de noviembre de 2010, proponiéndose "como consecuencia de la afección del enlace de la Ctra. A-1051, se propone una redistribución de las instalaciones en la parcela, manteniendo los retranqueos a linderos, y suprimiendo la planta alta del bar-restaurante, destinada a hotel, así como la planta alta de oficinas y administración", considerándose que concurren los requisitos del artículo 42 de la L.O.U.A. para la aprobación del Proyecto de Actuación.

QUINTO.- En 29 de noviembre de 2010 el Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística informa favorablemente el proyecto, debiéndose cumplir con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la L.O.U.A. en cuanto a la prestación compensatoria y la de garantía, el plazo previsto y la obligatoriedad de la solicitud de la pertinente licencia de obras de instalación.

SEXTO.- En 2 de febrero de 2011, por la Concejalía Delegada de Desarrollo Urbanístico y Fomento se solicita informe a los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, informándose al respecto en 9 de febrero de 2011 que el ámbito del Proyecto de Actuación está clasificado por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: cultivos bajo abrigo (SNUEP-PU-PT), y está afectado en una pequeña parte por el Sistema General SG-CIR-1B Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización, adscrito al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado y Detallado Z-SAL-01, y cuyo Proyecto de Reparcelación se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 (BOP nº 019, de 28 de Enero de 2011). Igualmente se informa que tiene una superficie catastral de 15.960 m², no pudiendo superarse los 150 m² de superficie edificable por cada 15.000 m² de parcela, y no podrán superarse los 300 m² de superficie edificable utilizando la agregación de parcela, previéndose materializar 500 m² de superficie total construida. Asimismo, informa que está situado dentro de un nudo estratégico establecido por el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense y previsto en el P.G.O.U., con una protección cautelar de 1.000 metros de diámetro; planteando también un acceso a la zona de servicio desde el futuro enlace nº 4 "Polígono-Carretera del Cementerio" de la carretera A-1051 (Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización), que necesita autorización de la Administración titular de la carretera.

SEPTIMO.- En 10 de noviembre de 2011, se presenta por parte de Hermanos González Medel S.L. nuevo Proyecto de Actuación Modificado, informándose previamente por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión en 16 de enero de 2012, en el que, entre otros, y tras detallar los antecedentes del presente expediente se dice que "no se aportan los títulos de los terrenos, si bien, al estar parte de ellos incursos en el proceso reparcelatorio del Sector Z-SAL-01 provenientes del Sistema General SG-CIR-1B, la finca registral a que se hace referencia en el Proyecto nº 19.307, con una extensión de 14.105 m², consta a nombre de don Miguel González Medel, por lo que habrán de resolverse dichos temas."

OCTAVO.- En 20 de febrero de 2012, se informa por la Técnico de Planificación y Gis que el Proyecto de Actuación Modificado "continúa sin contener la determinaciones necesarias para completar con precisión la caracterización de las actividades a implantar" así como "las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia" pretendiéndose un área de servicio con tienda, cafetería, lavadero y venta de combustibles, actividades todas sometidas a control medioambiental, emplazado en la parcela catastral 40 del polígono 29 de rústica, estando una parte ocupada con instalaciones de acopio y venta de palés y el resto con invernaderos; ajustándose la superficie total construida a 150 m², si bien esta determinación solo aparece en la documentación gráfica y debe incluirse en la memoria así como debe cumplirse la separación a linderos prevista en el P.G.O.U., ratificándose en el resto de lo informado anteriormente en 9 de febrero de 2011.

NOVENO.- En 22 de febrero de 2012, se notifica las deficiencias al interesado, siendo recibido en 27 de febrero de 2012 y presentándose nuevo Proyecto de Actuación Modificado en 9 de

marzo de 2012.

DECIMO.- En 3 de abril de 2012, los Servicios Técnicos de Planificación y Gis informan que si bien el documento continua adoleciendo de ciertas precisiones, el Proyecto de Actuación "cumple con los parámetros fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar para la categoría de suelo Agrícola: Cultivo bajo abrigo (SNUEP-PU-PT) y en especial con aquellos aspectos referidos a la superficie máxima edificable de acuerdo con el artículo 3.26 de las normas urbanísticas del Plan General (la superficie total construida prevista para la tienda – cafetería es de 150 m²) y a la separación a linderos del apartado 4 del mismo artículo 3.26", ratificándose en sus informes anteriores respecto a la afección en parte por el sistema general SG-CIR-IB Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar/ Urbanización, los accesos a través de la Carretera de Las Losas y la reserva de suelo de protección cautelar del nudo estratégico en el que se sitúa el ámbito previsto por el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.

UNDECIMO.- En 10 de abril de 2012, se notifica las deficiencias al interesado, siendo recibido en 16 de abril de 2012 y presentándose nuevo Proyecto de Actuación Modificado y documentación en 4 de mayo de 2012.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2012 se emite informe jurídico, haciendo constar que se habían corregido las deficiencias tanto documentales como de proyecto aludidas en los informes jurídicos anteriores.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 30 de mayo de 2012, la Técnico de Planificación y Gis informa que desde el punto de vista urbanístico el Proyecto de Actuación cumple con los parámetros fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar para la categoría de suelo Agrícola: cultivos bajo abrigo (SNUEP-PU-PT) con las consideraciones reflejadas en su informe de 3 de abril de 2012.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 6 y 8 de junio de 2012, se remiten copias del Proyecto de Actuación a la Junta de Andalucía a los efectos de la emisión de los informes preceptivos de la Ley de Carreteras de Andalucía y el previsto en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense

DECIMOQUINTO.- En 27 de junio de 2012, se recibe el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda de 20 de junio de 2012 en el que se expresa que el proyecto presentado incumple la distancia mínima establecida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 respecto al enlace previsto desde la Carretera de Las Losas y la Glorieta "Oeste" y en cuanto a la zona de servicio, debe cumplir con la zona de protección de no edificación de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras y en cuanto a las instalaciones de la zona de servicio deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones.

DECIMOSEXTO.- En 26 de junio de 2012, se recibe el informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de 21 de junio de 2012 relativo a lo dispuesto en el artículo 43.1 d) de la L.O.U.A. informándose adecuado y proporcionado al uso al que se vincula el Proyecto de Actuación Modificado en Suelo No Urbanizable.

DECIMOSEPTIMO.- En 11 de julio de 2012, por parte de D. José González Medel se solicita copia de los informes emitidos por la Junta de Andalucía; siendo retirados en 11 de julio de 2012, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 y recibido en 2 de enero de 2014, se pone de manifiesto a Hermanos González Medel S.L. la paralización del procedimiento iniciado a su instancia sobre Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la construcción de una Estación de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, concediendo un plazo de 15 días para que alegaran y aportaran la documentación pertinente para reanudar su tramitación, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por los interesados.

DECIMONOVENO.- Con fecha 27 de enero de 2014 y recibido por la interesada en 31 de

enero de 2014, se dicta por esta Concejalía Delegada Propuesta de Resolución denegando el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, formulado por Hermanos González Medel S.L., por incumplir la distancia mínima establecida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 respecto al enlace previsto desde la Carretera de Las Losas y la Glorieta "Oeste", y en cuanto a la zona de servicio, por incumplir con la zona de protección de no edificación de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras y en cuanto a las instalaciones de la zona de servicio, que deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones, según quedaba explicitado en su Exponendo de Hecho Decimoquinto; concediendo un plazo de 15 días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que durante dicho plazo se haya efectuado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo No Urbanizable.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto se establece que pondrán fin al procedimiento, entre otros, la Resolución, que decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y otras derivadas del mismo.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Modificada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, formulado por Hermanos González Medel S.L., por incumplir la distancia mínima establecida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 respecto al enlace previsto desde la Carretera de Las Losas y la Glorieta "Oeste", y en cuanto a la zona de servicio, por incumplir con la zona de protección de no edificación de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras y en cuanto a las instalaciones de la zona de servicio, que deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones, según queda explicitado en el Exponendo de Hecho Decimoquinto.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá".

El Sr. Ortega Paniagua manifiesta que conoce el esfuerzo tanto del Ayuntamiento como de los particulares para la obtención de las autorizaciones pertinentes, si bien al parecer no ha sido posible.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO DEL PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACION DE PLANTA DE GESTION Y VALORACION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION EN PARAJE EL SOLANILLO, FORMULADO POR ARIDOS MALDONADO S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de Planta de Gestión y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo formulado por Áridos Maldonado S.L. , y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En 19 de marzo de 2012, D. Diego Domingo Maldonado Gómez, en representación de la mercantil Áridos Maldonado S.L., solicita autorización para la Instalación de Planta de Gestión y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo, aportando Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- En 7 de mayo de 2012 los Servicios Jurídicos emiten informe previo sobre las siguientes deficiencias: “1º Si bien la mercantil Áridos Maldonado S.L. se encuentra inscrita en el Registro de Poderes del Área al nº 1802, deberá acreditarse la vigencia de los poderes de su representante legal.- 2º Se aporta fotocopia sin diligenciar de la escritura de segregación y compra venta de 2 de fincas registrales, la nº 29.718 con una extensión de 6.671 m2 y la nº 34.023 de 6.099 m2 y como titulares constan don Diego Domingo Maldonado Gómez y doña María Adoración Maldonado Romero. Según el vigente PGOU la extensión mínima son 15.000 m2, y al haberse solicitado por persona jurídica diferente a los titulares debería resolver su situación jurídica.- 3º Faltan notas simple de su inscripción registral.- 4º Falta plano catastral.- 5º El proyecto se encuentra sin visar por el colegio oficial correspondiente.- 6º Según los planos de situación, parece que parte de la actuación se pretende fuera del Municipio de Roquetas de Mar.- 7º Se incumple lo dispuesto en el artículo 42.5 a) b) y d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto su situación, emplazamiento, delimitación de los terrenos afectados, caracterización física y jurídica de los terrenos así como de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones es insuficiente”.

TERCERO.- En 18 de mayo de 2013, la Técnico de Planificación y Gis informa lo siguiente: “ El ámbito del Proyecto de Actuación está clasificado por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: cultivos bajo abrigo (SNUEP-PU-PT).- De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia", sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.- En base al tenor literal de la norma 3.37 del Plan General, en la categoría de suelo Agrícola: cultivos bajo abrigo, "se consideran prohibidas todas las actuaciones no previstas como posibles en la norma anterior", no estando la actividad pretendida entre las consideradas como posibles en la norma 3.36.-

Por último, el proyecto de actuación tampoco cumple con las determinaciones fijadas en el artículo 42.5.B) y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable”.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo y recibido en fecha 30 de mayo de 2012, se notifica a Áridos Maldonado S.L. las deficiencias mencionadas en los Expositivos de Hecho Segundo y Tercero, sin que se haya presentado documentación alguna.

QUINTO.- En 23 de diciembre de 2013 y recibido en 2 de enero de 2014, se pone de manifiesto el expediente a la mercantil Áridos Maldonado S.L. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de tres meses desde la recepción de la misma a fin de que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, y en su caso, de no efectuarse, se produciría la caducidad del mismo y al archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2014, don Diego Domingo Maldonado Gómez, en representación de Áridos Maldonado S.L., desiste de la tramitación del presente expediente, al haber presentado Innovación al P.G.O.U., de Roquetas de Mar.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo No Urbanizable.

III) Son de aplicación los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de Planta de Gestión y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo formulado por Áridos Maldonado S.L., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto

favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION AL P.G.O.U., EXPTE I 2/14, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE SECTOR Z-SAL-01. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), se clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado y detallado el Sector denominado Z-SAL-01, del Área de Reparto ARZ-01, cuyo uso global es el de Residencial Turístico, sin que sea precisa la aprobación de planeamiento parcial para legitimar su actuación.

En el Tomo de Ordenaciones Pormenorizadas se desarrolla entre otros, el Sector de Las Salinas de San Rafael, determinando su aprovechamiento, usos, densidades y edificabilidades y detallando por manzanas sus usos pormenorizados. Igualmente se incluyen en el citado Tomo las condiciones particulares de calificación, las condiciones específicas de las obras de urbanización así como de sus redes y servicios, estableciendo los plazos para su gestión, urbanización y edificación.

Segundo.- El citado Sector Z-SAL-01, objeto de la ordenación detallada prevista en el citado planeamiento general y según el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones del mismo, en su Ficha de Actuación establece que el ámbito del Sector tiene una extensión de 2.155.671 m², con los siguientes Sistemas Generales adscritos, con una extensión de 1.030.173 m²:

- Aparcamiento hospital (espacios libres), SG-AP-1A, 27.009 m²
- Aparcamiento hospital (espacios libres), SG-AP-1B, 5.304 m².
- Aparcamiento ciudad deportiva (espacios libres) SG-AP-2, 15.299 m².
- Nuevos accesos Parador – Roquetas de Mar/Urbanización (viario) SG-CIR-1* 743.790 m².
- Ciudad deportiva (equipamiento) SG-DEP-1, 127.422 m²
- Hospital (equipamiento) SG-H-1, 42.079 m².
- Ampliación depuradora (equipamiento) SG-IS-1A, 35.285 m².
- Ampliación depuradora (equipamiento) SG-IS-1B, 33.985 m².

En total el ámbito del Sector Z-SAL-01, más los Sistemas Generales adscritos es de 3.185.844 m², que se gestionan a través del Sistema de Cooperación, según viene previsto en su Ficha de Actuación.

Tercero.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2010 (B.O.P. nº 64, de 7 de abril de 2010) se acordó al incoación de expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, asumiendo el Ayuntamiento la actividad de ejecución por gestión directa, habiéndose adjudicado el contrato de servicio para la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del mencionado Sector a la mercantil Inaser Ingeniería y Servicios

Avanzados S.L.P. UTE Ejecución y Planeamiento 2 S.L.P. (acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo y 28 de junio de 2010).

Cuarto.- En 30 de diciembre de 2010 por parte de la adjudicataria se presenta el Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U., siendo aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 y se sometió a información pública (B.O.P. nº 19 de 28 de enero de 2011, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) notificándose individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector y Sistemas Generales Adscritos, así como a aquellos otros interesados afectados en sus bienes y derechos (773 notificaciones, de las que 718 han sido notificadas fehacientemente, habiéndose publicado las 39 primeras notificaciones infructuosas en el B.O.P. nº 65 de 5 de abril de 2011 y las 16 restantes en el B.O.P. nº 183 de 23 de septiembre de 2011); habiéndose remitido igualmente al Ministerio Fiscal en 31 de marzo de 2011.

Quinto.- A resultas de la información pública se ha efectuado 382 alegaciones y con objeto de proceder a su estudio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2011 (BOP nº 47, de 10 de marzo de 2011) se suspendió, entre otros, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. "hasta tanto los trabajos de estudio de las alegaciones se encuentren terminados y se formule la correspondiente propuesta", fase en la que actualmente se encuentra el procedimiento; habiéndose acordado en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2012 y a la vista del estudio de las alegaciones efectuadas y para la actualización de los datos derivados de las transmisiones producidas y la adecuación a las normas que durante su tramitación se suscitaron en materia de valoraciones y régimen catastral de los inmuebles se traslada a la empresa adjudicataria del proyecto una serie de observaciones y determinaciones a fin de que se completara el documento del Proyecto de Reparcelación con el resultado de la información al público, incorporando, entre otros, las indemnizaciones correspondientes a las ocupaciones anticipadas en el Sistema General SG-CIR-1.

Sexto.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2013 se aprueba la modificación del contrato de servicio con la empresa adjudicataria, que planteó una serie de modificaciones en relación a la ordenación pormenorizada del Sector Z-SAL-01 así como la división del mismo en varias unidades de ejecución con el fin de mejorar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir el más efectivo cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas en el ámbito de dicho Sector, y por ende de sus Sistemas Generales adscritos.

-II-

Con fecha 20 de marzo de 2014, la empresa adjudicataria Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. & Ejecución del Planeamiento 2 S.L.P. presenta el documento técnico de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 2/14, que está compuesto, junto con el Resumen Ejecutivo, por una memoria y cuatro planos:

Hoja nº 1: PGOU Actual y Modificado. Ordenación Pormenorizada.
Hoja nº 2: PGOU Modificado. División en Unidades de Ejecución
Hoja nº 3.1: PGOU Modificado. Estructura de la Propiedad.
Hoja nº 3.2: PGOU Modificado. Estructura de la Propiedad
(Cuadros).

Las modificaciones propuestas en la innovación están referidas a:

- El establecimiento de coeficientes de usos pormenorizados del sector Z-SAL-01, fijando el coeficiente que valore el rendimiento económico y los costes según los cálculos realizados del método residual dinámica del citado uso y tipología.
- La modificación de determinados parámetros de las ordenanzas edificatorias de la ordenación pormenorizada relativos a ocupación de parcelas, altura edificatoria y condiciones de parcelación.

- La delimitación de 4 unidades de ejecución a fin de posibilitar la ejecución del planeamiento.
- El establecimiento de nuevos plazos de ejecución para el desarrollo de proyectos y obras.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de marzo de 2014, que, entre otros, dice: "Dadas las circunstancias económicas y la nueva ponencia de valores catastrales, así como el tiempo transcurrido desde el momento del cálculo del aprovechamiento por el Plan General hasta el momento de su gestión en la reparcelación, la innovación realiza un reajuste diferencial entre los valores de los terrenos y los distintos usos pormenorizados, manteniendo el aprovechamiento fijado por el planeamiento general.- Para ello se recurre a la determinación de los coeficientes de ponderación del artículo 61.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondientes a los que se introducen con el instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada precisa para la ejecución del sector, que en el caso que nos ocupa es el propio Plan General, al ser un suelo ordenado por el mismo y sin remisión a planeamiento de desarrollo. Se estaría de esta forma ante una modificación de carácter pormenorizado y no estructural del planeamiento general.- En la innovación, además, se modifican, sin alterar la edificabilidad del sector, los porcentajes de ocupación de la edificación residencial y comercial y la altura en las manzanas residenciales y hoteleras, así como las alineaciones y ordenación de volúmenes de las manzanas de edificación en altura identificadas como M93 y M144.- Asimismo, se cambian las condiciones particulares de parcelación de la calificación plurifamiliar en bloque abierto para adecuarlas a las que en la normativa del PGOU se establecen, con carácter general, para esta tipología edificatoria.- Por último, la innovación propone la división del Sector Z-SAL-01 en 4 ámbitos de actuación a efectos de gestión, si bien las programa en dos fases de ejecución, justificándose expresamente en el documento la idoneidad técnica, de tal manera que, según se expresa en el mismo, las unidades de ejecución tienen autonomía funcional; la viabilidad económica; la posibilidad de cumplimiento de los deberes legales, que en el caso de los propietarios de suelo urbanizable ordenado son todos los recogidos en el artículo 51.1 .C) de la LOUA; y la continuidad territorial.- Además, el documento de innovación, para facilitar la gestión urbanística de los suelos, pormenoriza la adscripción de las superficies de sistema general a cada una de las unidades delimitadas, y fija los plazos máximos para la ejecución de las mismas, a la vez que amplía en cuatro años los plazos de edificación para las viviendas protegidas previstos en el artículo 5.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General (plazos que, en cumplimiento del artículo 18.3.c) de la LOUA, deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda).- Los cambios que se introducen con la innovación no tienen el carácter de cambios sustanciales. No se altera en lo más mínimo la clasificación del suelo, ni la estructura general y orgánica del territorio, ni se modifican los sistemas generales; tampoco aumenta el aprovechamiento lucrativo de los terrenos o suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas protegidas. Ni siquiera se realiza una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos que pudieran requerir el cumplimiento del artículo 36.2.c)2ª) de la Ley 7/2002.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada potestativa establecida por el Plan General y se ajusta a las reglas particulares de ordenación fijadas en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Visto el informe jurídico emitido al respecto en 28 de marzo de 2014.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del

planeamiento general.

II. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/14, según proyecto redactado por la adjudicataria Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. & Ejecución del Planeamiento 2 S.L.P., formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a Modificación de Elementos de la Ordenación Pormenorizada Potestativa del Sector Z-SAL-01 del citado planeamiento general.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; entendiéndose aprobado provisionalmente en el caso de no existir alegaciones.

TERCERO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente".

El Sr. Ortega Paniagua dada la transcendencia del tema, solicita queda sobre la mesa para su posterior estudio, respondiendo la señora Presidente que no es pertinente, dado el espacio de tiempo en el estudio de las alegaciones al proyecto reparcelatorio que ha llevado como consecuencia a la formulación de la presente innovación.

En el mismo sentido se manifiestan los señores Porcel Praena y Fernández Álvarez.

En este punto interviene la señora Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, que explica el contenido técnico del proyecto.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCION DEL PROYECTO DE REPARCELACION Y URBANIZACION DEL AMBITO DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO Z-SAL-01 DEL P.G.O.U., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Preguntas a la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del 23 de abril de 2013 referidas al proyecto de Reparcelación Z-SAL-01

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad los siguientes RUEGOS Y PREGUNTAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistos los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno Local en fechas 8 y 15 de abril referidos a la modificación del contrato de servicio consistente en la redacción del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL 01 del PGOU de Roquetas de Mar.

Visto que al día de la fecha no se ha emitido respuesta o resolución algunas sobre las alegaciones presentadas por los interesados y afectados, en el año 2011, a la aprobación inicial de este proyecto de reparcelación.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad las siguientes

PREGUNTAS

1. En los citados acuerdos se estipula que el proyecto de reparcelación se modificará para dar cabida de forma parcial a las alegaciones presentadas ¿Puede explicar la Presidenta por qué no se ha informado el sentido de la resolución de las alegaciones a los afectados y si al equipo redactor del proyecto?
2. Al día de la fecha y ya transcurrido un plazo de dos años desde la aprobación inicial del proyecto de reparcelación, las alegaciones no han sido resueltas ni comunicado su sentido a los interesados ¿Es procedente aplicar el criterio de silencio administrativo positivo (estimatorio)?
3. ¿Se estimarán finalmente las alegaciones de los afectados que solicitaban ser excluidos totalmente del Sector Z-SAL-01?
4. En la exposición del acuerdo de modificación se determina que el Sector Z-SAL-01 se procederá a su división en varias unidades de ejecución en lugar de un único ámbito de actuación ¿Puede detallar el número, superficie y ubicación de estas unidades de ejecución así como sus plazos de ejecución?
5. Esta división del sector Z-SAL-01 implicará la aprobación de una Innovación al PGOU ¿Qué plazos están previstos para la aprobación inicial del mismo?
6. Los Sistemas General adscritos, según se desprende de la lectura del acuerdo, no serán subdivididos ¿Puede detallar a que Unidades de Ejecución quedarán adscritos finalmente los sistemas generales de los suelos de la Variante (SG-CiR), la ampliación de la EDAR (SG-IS), del Hospital de Roquetas, de la Ciudad deportiva (SG-DEP) y de los aparcamientos (SG-AP).
7. ¿Se mantiene el sistema de gestión por Cooperación para todo el sector o cada sector podrá optar por un sistema distinto?.

Por la señora Presidente se manifiesta que a la vista del contenido del punto anterior estas preguntas han quedado respondidas, si bien el Sr. Fernández Álvarez manifiesta lo contrario respecto a las cuestiones primera y segunda.

La Comisión, se da por enterada.

6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PUBLICO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Roquetas de Mar es un municipio eminentemente agrícola, no obstante debido al enclave donde se ubica con bonitas y extensas playas, y a la climatología de la que goza, ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento y desarrollo turístico.

En este contexto se hace necesario dotar a la hostelería y comercio del municipio de una mayor calidad y uniformidad por lo que se pretende cambiar la imagen de los quioscos, terrazas y expositores ubicados en suelo de uso público, en busca de la estética, calidad y armonía de estos espacios abiertos y urbanos que sirven de esparcimiento a todos los roqueteros y visitantes.

Esta Ordenanza se elabora para sustituir a la hasta ahora vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones Análogas, de 3 de septiembre de 1.993.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14 y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o

sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En este punto interviene la señora Técnico Municipal de referencia doña María del Mar Jiménez González, que explica el contenido técnico de la citada ordenanza, así como de las novedades respecto a la aprobada inicialmente con anterioridad.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Tal y como se indica en el artículo 1 del texto que se presenta a los efectos de su aprobación como Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el exterior en nuestro Municipio, la misma tiene por objeto la regulación de la publicidad tanto estática como dinámica en la totalidad del término municipal de Roquetas de Mar.

En este contexto se hace necesario dotar al Municipio de un texto normativo que regule las diferentes modalidades que pueden producirse a la hora de llevar a cabo una labor publicitaria en el exterior y de ese modo, mejorar la imagen en cuanto a dicha publicidad se refiere de cara a una buena estética al respecto en esta materia en el término municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14.g) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- d) Aprobación inicial por el Pleno.
- e) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- f) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación

con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Sr. Ortega pregunta si lleva consigo ordenanza fiscal, respondiendo la señora técnico municipal de referencia doña María del Mar Jiménez González, que ya existe dicha ordenanza.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- De conformidad con el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen como competencia propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Otras normativas que vienen regulando con anterioridad en el tiempo estas situaciones jurídicas, son la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía que introdujo un marco jurídico mínimo para ordenar la convivencia de los seres humanos con los animales conjugando la preservación de la seguridad y salubridad pública con su respeto, defensa y protección, y dentro de un equilibrio ajustado a los intereses generales, posteriormente desarrollada por las correspondiente normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Asimismo, en lo que concierne a los denominados animales potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una legislación más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, nos remontamos como normativa básica a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307 de 24/12/1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se hace pues necesario adaptar nuestra anterior Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales aprobada por este Ayuntamiento y publicada mediante B.O.P. Número 166 de fecha 29 de Agosto de 1.999, a las nuevas leyes y normas legislativas, cumpliendo con el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, y sobre

todo teniendo en cuenta que actualmente se trata de una competencia propia municipal tal y como se recoge en la ya referida Ley de Autonomía Local.

Por último, y teniendo en consideración la política preventiva y la mediación, como la vía más adecuada para hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas, y, a su vez, siguiendo el espíritu del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre que establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, se establece la posibilidad de que los infractores puedan, previo consentimiento, sustituir las sanciones pecuniarias impuestas por otras medidas reeducativas como los trabajos en beneficio de la comunidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14.b) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

En este punto interviene el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, que informa de la necesidad de la redacción de la presente ordenanza que aglutine tanto a los diversos animales de compañía como aquellos otros que pudieran resultar peligrosos.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Con esta nueva normativa, queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 190 de fecha 30 de Septiembre de 1.996 y Número 195 de fecha 7 de Octubre de 1.996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.12.f) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Sr. Ortega Paniagua pregunta si se incluyen los establecimientos que tienen instalados limitadores de sonido, informando el Sr. Técnico Municipal de referencia don Emilio Langle Fandino que contiendo los diversos niveles sonoros a los que se adecuarán los limitadores de sonido.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo la Secretaria, doy fe."

3º.- 2.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el día 7 de abril de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 10:30 Horas del día 7 de abril de 2014, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. María Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Ángel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, D. Maria José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, D. José Porcel Praena y D. Encarnación Moreno Flores actuando como Secretaria Acctal Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes marzo de 2014.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN MARZO DE 2014

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE MARZO DE 2014

•COMERCIO MINORISTA _____	7
•CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	6
•ENTIDAD BANCARIA _____	7
•FICHEROS GESTION DE COBROS _____	1
•GRAN SUPERFICIE _____	1
•HOSTELERIA _____	0
•HOTEL _____	1
•OTROS SECTORES _____	3
•REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
•SEGUROS:	

- Hogar _____	0
- Otros _____	0
- Salud _____	0
- Vida _____	0
- Vehículos _____	0
•SUMINISTROS:	
- Agua _____	3
- Eléctrico _____	6
•TALLER REPARACION DE VEHICULOS _____	1
•TELECOMUNICACIONES _____	61
•TELEVISION SATELITE _____	1
•TRANSPORTE:	
- Pasajeros _____	0
- Paquetería _____	0
•VENTA VEHÍCULOS _____	0
•VIVIENDA (venta y promoción) _____	0
TOTAL: _____	98

D. Antonio García Aguilar comunica que han sido un total de 98 reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el mes de marzo de 2014.

Los miembros de la Comisión acuerdan que se solicite al Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar un informe que acredite si procede la entrega de un listado detallado con los datos personales de los reclamantes a cada uno de los presentes en dicha Comisión.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10.45 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 14 Ud. de acometida de abastecimiento en DN32 en Calle Manolete.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 4 de ABRIL de 2014.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2014 y RGE núm. 6.796, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Manolete, se revisan las infraestructuras de abastecimiento ubicadas en la citada calle, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de garantía de suministro la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento en la C/ Manolete. En dichas obras se ejecutarán 14 Ud. de acometida de abastecimiento en DN32, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 4.993,90 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 31 de marzo de 2014, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 4 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en C/ Manolete de 14 Ud. de acometida de abastecimiento en DN32, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar las infraestructuras de abastecimiento de la citada vía, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 6.042,62 €.- (SEIS MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 35 m. de conducción de saneamiento en DN315 en Calle Alondra.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 4 de ABRIL de 2014.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2014 y RGE núm. 6.792, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Alondra, se revisan las infraestructuras de saneamiento ubicadas en la citada calle, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de continuidad de evacuación de aguas residuales la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento en la C/ Alondra. En dichas obras se ejecutarán 35 m. de conducción de saneamiento en DN315, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 11.147,41 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 31 de marzo de 2014, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 4 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en C/ Alondra de 35 m. de conducción de saneamiento en DN315, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de evacuación de aguas residuales de la citada vía, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 13.488,37 €.- (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 135 m. de canalización de abastecimientos en DN63 y DN90 en Calle Oscar Esplá.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 4 de ABRIL de 2014.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2014 y RGE núm. 6.791, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Oscar Espla, se revisan las infraestructuras de abastecimiento ubicadas en la citada calle, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de continuidad de abastecimiento la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento en la C/ Oscar Espla. En dichas obras se ejecutarán 135 m. de canalización de abastecimientos en DN63 y DN90, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 15.280,70 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 31 de marzo de 2014, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 4 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en C/ Oscar Espla de 135 m. de canalización de abastecimientos en DN63 y DN90, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de abastecimiento de la citada vía, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 18.489,65 €.- (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 87 m. de canalización de abastecimiento en DN90 y 40 m. de canalización de saneamiento en DN135 en Calle Oro.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 4 de ABRIL de 2014.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2014 y RGE núm. 6.795, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Oro, se revisan las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y pluviales ubicadas en la citada calle, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la C/ Oro. En dichas obras se ejecutarán 87 m. de canalización de saneamiento en DN90 y 40 m. de canalización de saneamiento en DN135, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 10.921,25 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 31 de marzo de 2014, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 4 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en C/ Oro de 87 m. de canalización de abastecimiento en DN90 y 40 m. de canalización de saneamiento en DN135, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y pluviales de la citada vía, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 13.214,71 €.- (TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia, S.A. para la ejecución de 6 m. de canalización de saneamiento en DN250 en Calle Cabo de Gata.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 4 de ABRIL de 2014.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2014 y RGE núm. 6.794, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Cabo de Gata, se revisan las infraestructuras de saneamiento ubicadas en la citada calle, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la C/ Cabo de Gata. En dichas obras se ejecutarán 6 m. de canalización de saneamiento en DN250, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 1.697,81 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 31 de marzo de 2014, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 4 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en C/ Cabo de Gata de 6 m. de canalización de saneamiento en DN250, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de infraestructuras de saneamiento de la citada vía, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 2.054,35 €.- (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 8.- ACTA FINAL del Tribunal de Valoración, de fecha 28 de marzo de 2014, para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Acta:

"ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EN MUNICIPIO DE
ROQUETAS DE MAR

Siendo las 13 horas del día 28 de marzo del 2014, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2013 (B.O.P de Almería Núm. 207 de 28 de octubre) y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web.

Emplazado mediante Decreto Núm. 24.170, el aspirante que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Don José Francisco Gómez Fernández con D.N.I Núm. 75.719.123-H Resultado: APTO

Habiendo resultado "Apto" Don José Francisco Gómez Fernández con D.N.I Núm. 75.719.123-H se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero: Conceder a D. José Francisco Gómez Fernández el Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a todos los aspirantes y al Sr. Jefe de la Policía Local para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 9.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado a favor de la licencia de Auto-Taxi número 11.

D. Antonio Manuel García Ortiz provisto de D.N.I. Número 45.583.921-Z con fecha 2 de abril de 2014 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 11 de la que es titular D. José Ramón Burgos Gómez y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de abril de 2014 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 3 de abril de 2014 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a Antonio Manuel García Ortiz provisto de D.N.I. Número 45.583.921-Z como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 11 cuyo titular es D. José Ramón Burgos Gómez y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Almería y Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el suministro de agua potable en alta al municipio de Roquetas de mar, desde el deposito de membranas de aguadulce , perteneciente al servicio municipal de aguas del municipio de Almería y con carácter temporal

Por la empresa concesionaria del servicio publico municipal de abastecimiento y distribución de agua potable de roquetas de mar, Hidralia S.A. se ha remitido el borrador del Convenio en virtud del cual el Ayuntamiento de Almería concede autorización para la incorporación en alta del agua bruta desde el Deposito de Membrana de Aguadulce.

El referido Convenio tiene su vigencia hasta que entre en funcionamiento la Desaladora del Campo de Dalias y se prevé para el mismo un caudal a suministrar de 10.000 m³/ día, habilitándose a la entidad mercantil concesionaria adjudicataria de los servicios de Roquetas de Mar y Almería, Hidralia S.A. y Aqualia S.A. respectivamente, para que suscriban aquellos contratos que resulten precisos en ejecución del mismo.

El texto del borrador remitido es del siguiente tenor literal.

"PRIMERA. OBJETO.-

Es objeto del presente Convenio la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la incorporación en alta de agua bruta desde el punto habilitado al efecto junto al depósito de Membranas perteneciente al Servicio Municipal de Aguas de Almería y sito en Aguadulce, con el caudal y demás especificaciones técnicas que se detallan en el presente Convenio, durante el período de tiempo que dure la presente situación de emergencia.

Por todo lo anteriormente indicado y a través del presente Convenio se habilita a la mercantil concesionaria AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (en adelante AQUALIA, S.A.), concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y a la mercantil HIDRALIA, S.A. como concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Roquetas de Mar (Almería) para que suscriban los contratos de suministro y de consumo respectivos que materialicen el objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. VIGENCIA.-

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración Interadministrativa es el legalmente establecido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), en relación con lo establecido en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 3/20011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE, núm. 276, de 16/11/2011, en adelante TRLCSP) y con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. No obstante tal y como se indica en los Antecedentes del presente Convenio que a modo de Preámbulo informan el mismo, y de lo indicado en la Estipulación Primera del presente Convenio de Colaboración Interadministrativa que ampara a una autorización en precario y siempre sometida al desarrollo del planeamiento urbanístico previsto en el PGOU en vigor del Municipio y del que se encuentra en fase de aprobación, sin que en ningún momento pueda interferir el interés general del Municipio de Almería, constituyendo auténticas causas suspensivas en la vigencia del presente Convenio, abarcando su vigencia desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta la finalización de la situación de emergencia, es decir hasta que se produzca la entrada en funcionamiento la desaladora del Campo de Dalias que proporcionará el caudal necesario para garantizar la calidad de agua en el municipio de Raquetas de Mar.

TERCERA. VOLUMEN A SUMINISTRAR.-

El caudal a suministrar será de un máximo de 10.000 m³/día, sujetos a revisión estos parámetros de acuerdo con aquellas modificaciones que motivadas por el desarrollo del planeamiento urbanístico del PGOU vigente del Municipio de Almería y del que definitivamente se apruebe o por cualquier causa de interés general que afecte a dicho caudal durante la vigencia del presente Convenio y que conlleva la automática modificación de dichos parámetros de caudal a suministrar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A., circunstancia que se comunicará inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a través de su concesionaria HIDRALIA, S.A.

A finales de cada mes, entre los días 25 y 31 o 30, en su caso, HIDRALIA, S.A. deberá mediante fax o correo electrónico indicar a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A. el volumen diario aproximado que necesitará captar durante el siguiente mes, para de esta forma poder realizar la programación de arranques de los pozos Bernal.

El agua puesta a disposición de HIDRALIA, S.A. en el punto de suministro es agua bruta sin tratamiento, por lo que es de su exclusiva responsabilidad tratarla adecuadamente para que reúna las condiciones necesarias para ser considerada como apta para el consumo humano conforme a lo prevenido al efecto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano. No obstante, AQUALIA, S.A. pondrá a su disposición la documentación analítica acreditativa de la calidad del agua bruta suministrada en cada momento.

CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INCORPORACIÓN EN ALTA.-

La dotación de agua bruta en alta se realizará en el punto de suministro ubicado en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), en concreto en Aguadulce, Carretera del Cementerio, s/n, junto a la E.T.A.P., dónde se encuentra instalado en el lugar habilitado al afecto, el aparato contador marca Actaris, calibre 200 con número de serie D 05XL017622 0, equipo que será el que controle y registre el volumen de agua suministrada. Si bien por la antigüedad del mismo no se descarta la sustitución del mismo por un nuevo equipo de medida, sin que suponga dicha sustitución coste alguno al Excmo. Ayuntamiento de Almería. En el este caso, se levantará Acta estando presentes representantes de HIDRALIA, S.A. Y AQUALIA, S.A., reflejando en la misma la lectura del equipo sustituido y la lectura del nuevo equipo, momento desde el cual será este a través de este nuevo equipo por el que se facture el agua suministrada.

El uso y acceso a la válvula existente en el punto de suministro corresponde única y exclusivamente al personal de AQUALIA, S.A., quedando expresamente prohibida su manipulación al personal de HIDRALIA, S.A. A estos mismos efectos, para atender cualquier incidencia que pudiera producirse en el funcionamiento de dicha válvula detectada por personal de HIDRALIA, S.A., dicha incidencia deberá ser comunicada de forma inmediata para su subsanación a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A.

QUINTA. ÁMBITO DE RELACIÓN ENTRE LA MERCANTIL AQUALIA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).-

A través del presente Convenio se habilita recíprocamente a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A. y a la mercantil HIDRALIA, S.A. como concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Municipio de Roquetas de Mar (Almería), para que suscriban aquellos contratos y restante documentación que materialice la realización del presente Convenio de Colaboración y garantice los suministros y consumos especificados en el mismo. La determinación de la cuantía de los derechos de contratación, de acometida y de la fianza oportuna a depositar por el contratista son los establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal, número 16, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEXTA. ABONO DEL SUMINISTRO.-

El importe de la contraprestación económica que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) al Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de sus respectivas concesionarias, y por dicho suministro de agua bruta en alta será el mismo que el precio estipulado en el vigente contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria AQUALIA S.A., para uso municipal y actualizada para cada ejercicio.

En concreto para el ejercicio 2014 y para los suministros procedentes de los Pozos Bernal (sin mezcla con agua desalada), el precio actualizado es de 0,487437 €/m³ (IVA no incluido).

Sobre este precio se establecen los siguientes descuentos:

Por tratarse de agua bruta, es decir, no tratada: 5 por 100.

Por volumen:

- a. Si no supera de promedio los 1.000 m³/día/mes: 12,5 por 100. Resultando un precio de 0,402136 €/m³ (IVA no incluido)
- b. Entre 1.001 y 3.000 m³/día/mes: 19,5 por 100. Resultando un precio de 0,368015 €/m³ (IVA no incluido)

- c. Entre 3.001 y 6.000 m³/día/mes: 25,5 por 100. Resultando un precio de 0,338769 €/m³ (IVA no incluido)
- a. Más de 6.001 m³/día/mes: 31 por 100. Resultando un precio de 0,311960 €/m³ (IVA no incluido)

Los precios anteriormente indicados por suministro en alta serán revisados, en el supuesto de que se prorrogue el plazo de vigencia del presente Convenio o se renueve el mismo, conforme a lo establecido para la revisión tarifaria general en el vigente contrato de concesión de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A., y con idéntica periodicidad y efectos al que se efectúa la misma.

Asimismo y en concreto para el consumo realizado en 2013 de suministros procedentes de los Pozos Bernal (sin mezcla con agua desalada), el precio de aquel año era de 0,474024 €/m³ sobre el que se aplicarán los detallados descuentos.

SÉPTIMA. MODO DE FACTURACIÓN.-

Para la facturación y control del agua suministrada se realizará la lectura del equipo de media de forma conjunta, con una frecuencia semanal para su control y seguimiento, y con una frecuencia mensual a efectos de facturación, refrendándose cada toma de lectura del contador mediante el levantamiento de un parte/acta de lectura firmado por el personal designado a estos efectos por cada una de las mercantiles concesionarias ya mencionadas reiteradamente en el cuerpo de este Convenio; cuyos registros darán fe y certificarán los consumos realizados, emitiéndose la correspondiente factura por mes vencido. En los contratos de suministro que suscriban la mercantil AQUALIA y la mercantil HIDRALIA, S.A. se establecerán el medio de pago de la facturación de estos suministros, de acuerdo con la normativa y tratamiento fiscal que les resulta de aplicación, y en concreto, el plazo para hacer efectivo el pago del importe de las facturaciones mensuales será de 15 días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la factura correspondiente, debiendo abonarse en metálico en la oficina de la entidad suministradora. No obstante, también se podrá efectuar el pago mediante domiciliación bancaria siempre que ello no represente gasto alguno para AQUALIA, S.A., y que la entidad bancaria cuente con oficina abierta en la Ciudad de Almería.

OCTAVA. PREVENCIÓNES Y RESPONSABILIDADES.-

El impago de las liquidaciones a su vencimiento, la manipulación del punto de suministro por personal no autorizado o el no sometimiento del personal de HIDRALIA, S.A. a las instrucciones y órdenes emanadas por AQUALIA, S.A. a través de su personal o mediante cualquier medio en el que se acredite su emisión, como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Colaboración, determinará la suspensión inmediata del suministro de agua en alta, mediante el cierre provisional de las válvulas que procedan, e incluso llegado el caso, y en el supuesto de no subsanar tales incumplimientos en un plazo prudencial de tiempo, sin atender los requerimientos efectuados a tal fin, a la clausura definitiva del punto de conexión.

En cuanto a la delimitación de responsabilidades, es de la exclusiva responsabilidad de HIDRALIA, S.A., las tareas de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones posteriores a la llave de paso situada a la salida del aparato contador ubicado en el punto de suministro y todas aquellas obras complementarias necesarias para el correcto suministro,

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-

Además de las establecidas por la normativa que le resulta de aplicación, al presente Convenio de Colaboración Interadministrativa le son de aplicación las siguientes causas específicas:

- a. Por mutuo acuerdo de ambas partes convenientes.
- b. Por acuerdo unilateral de alguna de las partes convenientes, que comunique de modo fehaciente a la otra, y con la suficiente antelación, para evitar cualquier tipo de actuación de facto.

DÉCIMA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO O RENOVACIÓN DEL MISMO.-

No está previsto en principio la posibilidad de prorrogar el plazo de duración del presente Convenio, en el supuesto de que se accediera a la misma, nunca podrá ser tácita, sino que los órganos municipales competentes de ambas Corporaciones Locales convenientes deberán adoptar acuerdo a tal fin.

Respecto al abono del suministro en alta y del precio correspondiente, durante la prórroga o renovación del Convenio debemos estar a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMOSEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

El presente Convenio de Colaboración Interadministrativa se inserta como un instrumento de colaboración regulado entre otros preceptos por el artículo 57 y siguientes de la LRBRL; artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada y con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero; artículo 143 y siguientes del RS y artículo 8 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.-

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del contenido del presente Convenio, ambas partes convenientes, con expresa renuncia al fuero propio que, en su caso, pudiera corresponderles, se someten formalmente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Almería.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y en la representación mencionada que ostentan, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Interadministrativa, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha supraindicados en el presente."

Por la Alcaldía-Presidencia se propone dar conformidad a la firma del citado convenio siempre y cuando se incluya como cláusula adicional los antecedentes relativos a las citadas infraestructuras y que son del siguiente tenor literal.

"En 1971 con ocasión del aprovechamiento integral del río Adra, se hace una previsión de agua ara abastecimiento de Almería y las zonas de Roquetas, Hortichuelas y Aguadulce con una dotación de 280 litros y una población de 153.000 hablantes para la ciudad de Almería y para Roquetas, Hortichuelas y Aguadulce como una población de 47.000 habitantes y una dotación de 200 litros habitante/día

El 1994 se autoriza extraer de los pozos de Bernal y la Carretera del Sector III en el t.m. de Vícar, un caudal de 400 /s destinados al abastecimiento de Roquetas de Mar y completar el déficit de la ciudad de Almería.

En 1995 se ejecuta el depósito de agua bruta procedente de Beninar en Aguadulce para el abastecimiento de Almería y Roquetas de Mar, obras que terminaron en noviembre de 1996 que fueron entregadas el 19 de febrero de 1998 por el Delegado Provincial de la Consejería de obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se hace constar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta la fecha no ha recibido agua procedente del depósito para abastecimiento de Almería y Roquetas de Mar”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico, de Ejecución y Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la mejora de Caminos Rurales del T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de ABRIL de 2014.

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 2 de Abril de 2014 procedió a la lectura de las valoraciones del informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez, en relación con la documentación requerida a la mercantil TICMA CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF num. B-04.625.794, ya que como oferta económicamente más ventajosa, una vez aplicado el art. 85 del RD 1098/2001, la Mesa apreció que dicha oferta se encontraba incurso en valores desproporcionados o temerarios conforme a los criterios descritos en dicho artículo. El importe ofertado por TICMA S.L.P. es de siete mil sesenta y dos euros y trece céntimos (7.062,13.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros y dieciocho céntimos (8.545,18.-€).

Redacción de proyecto: 3.678,74.-€ más el 21% de IVA.

Dirección de obra: 2.508,23.-€ más el 21% de IVA.

Coordinación de Seguridad y Salud: 875,16.-€ más el 21% de IVA.

El presupuesto de licitación del contrato es el siguiente:

1. Redacción de proyecto: dieciséis mil setecientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (16.721,53.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de veinte mil doscientos treinta y tres euros con seis céntimos (20.233,06.-€), IVA incluido.
2. Dirección de obra: Siete mil ciento sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (7.166,36.-€), más IVA 21%, lo que hace un total de ocho mil seiscientos setenta y un euros con treinta céntimos (8.671,30.-€), IVA incluido.
3. Coordinación de Seguridad y Salud: Mil trescientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (1.346,40.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de mil seiscientos veintinueve euros con quince céntimos (1.629,15.-€), IVA incluido.

Con fecha 04/04/2014 la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplido los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, que son los siguientes:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- La constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es 353,10.-€, depositado mediante aval bancario, según justificante de carta de pago con núm. de operación 320140001913 de fecha 04/04/14.
- La constitución de la garantía complementaria por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es 353,10.-€, depositado mediante aval bancario, según justificante de carta de pago con núm. de operación 320140001912 de fecha 04/04/14.
- Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP, que asciende a 224.-€, mediante carta de pago con núm. de operación 120140002147 de fecha 04/04/14.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de redacción de proyecto básico, de ejecución y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora de caminos rurales de Roquetas de Mar a la mercantil TICMA CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF num. B-04.625.794, siendo el presupuesto de adjudicación de siete mil sesenta y dos euros y trece céntimos (7.062,13.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros y dieciocho céntimos (8.545,18.-€).

Redacción de proyecto: 3.678,74.-€ más el 21% de IVA.

Dirección de obra: 2.508,23.-€ más el 21% de IVA.

Coordinación de Seguridad y Salud: 875,16.-€ más el 21% de IVA.

Así mismo, el plazo de entrega será de treinta días (30) a partir de la firma del contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de diversos contenedores para la recogida de sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de ABRIL de 2014.

"Por Providencia del Alcalde-Presidente del día de hoy, se ha incoado expediente de contrato de suministro de diversos contenedores para la recogida de sólidos urbanos tanto de carga lateral como trasera, de recogida selectiva de envases y de papel-cartón de carga vertical, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, acompañadas del Informe de necesidad del contrato.

El presupuesto a que asciende el presente contrato es el siguiente: Ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos (82.456,24.-€), más el IVA del 21%, lo que hace un total de noventa y nueve mil setecientos setenta y dos euros con cinco céntimos (99.772,05.-€).

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, elaborado para regir la presente contratación, constando además los preceptivos Informes jurídico y técnico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de diversos contenedores para la recogida de sólidos urbanos tanto de carga lateral como trasera, de recogida selectiva de envases y de papel-cartón de carga vertical, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, según se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 99.772,05.-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Técnico de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro en régimen de alquiler de cabinas portátiles sanitarias a instalar en el mercado ambulante que se celebra en la Avda. Unión Europea del término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de ABRIL de 2014.

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 19 de marzo de 2014 procedió a la apertura del sobre B (proposición técnica) y C (proposición económica) de la única oferta presentada al

procedimiento de licitación del contrato de suministro en régimen de alquiler de cabinas portátiles sanitarias a instalar en el mercado ambulante que se celebra en la Avda, Unión Europea del Término municipal de Roquetas de Mar, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 37 de fecha 24 de febrero de 2014.

Al referido procedimiento de licitación sólo presenta oferta la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L., C.I.F. nº B-04.018.495. El contenido de su oferta técnica es el siguiente:

- Compromiso de instalación de tres Wcs portátiles (uno adaptado para discapacitados) en las ubicaciones que disponga el Ayuntamiento.
- Autorización para descarga de camiones cuba con aguas residuales.
- Fichas técnicas de las cabinas.
- Certificación relativa a medidas de seguridad de productos químicos.
- Mejoras Técnicas:
 - Mejora en el transporte de las cabinas, con un camión plumón para su transporte y colocación.
 - Limpieza y vaciado de depósito, así como mantenimiento con desinfección interior y exterior de sanitarios, renovación de líquidos neutralizantes y bactericidas, revisión de anomalías, etiquetas informativas.
 - Aportación de personal necesario.
 - Aportación de seguro de responsabilidad civil con recibo actual.
 - Reposición de cabinas en caso de rotura, inutilización o actos vandálicos denunciados.
 - Cumplimiento de normativa obligatoria.
 - Características generales de los sanitarios portátiles, siendo uno de ellos apto para discapacitados: son autónomos y no precisan instalación, capacidad aprox. de depósito de 200 lts., sistema de descarga con pulsador de pie tanto en cisterna como en lavamanos, servicio de reposición diaria de uso de dispensadores de jabón, toallas de papel, recambio de papel higiénico, etc., sistema de cierre interior y descripción de sistema de ventilación.

Se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato por un precio de alquiler unitario de Wc/día de veintitrés euros (23,00.-€), más IVA 21%, lo que hace un total de veintisiete euros con ochenta y tres céntimos (27,83.-€). Así mismo, como Mejoras económicas presentan lo siguiente:

- Obsequio de tres uds. de cabina de forma mensual por importe de sesenta y nueve euros (69,00.-€) más IVA.
- Obsequio sin cargo adicional de una cabina normal para los mercados los meses de julio, agosto y diciembre, por importe de doscientos setenta y nueve euros (279,00.-€) más IVA.
- Cerrar un acuerdo marco con el Ayuntamiento respetando un precio cerrado para cualquier acto que organizase con motivo de conciertos, reuniones o cualquier otro acto.
- Mejora del precio de la licitación en una bajada aproximada de un 13% sobre el precio de treinta y un euros con veinticinco céntimos (31,25.-€) IVA incluido.

Vista por la Mesa que la proposición presentada por la única licitadora, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L se adecua a los requerimientos tanto del Pliego de cláusulas administrativas particulares como del Pliego de Prescripciones Técnicas, acordó formular, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas III.4 y IV del Pliego de cláusulas administrativas particulares, propuesta de oferta más ventajosa en su conjunto la presentada por SUMINISTROS INDUSTRIALES

MARTINEZ S.L., que deberá por tanto, presentar la siguiente documentación como requisito previo a la adjudicación del contrato, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del presente requerimiento o de la publicación de esta Acta en el Perfil del Contratante:

- Acreditación del depósito de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación IVA excluido: 358,80.-€.

Con fecha 07/04/2014 la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplido los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, que son los siguientes:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es 358,80.-€, depositado mediante justificante de transferencia bancaria de fecha 7 de abril de 2014.
- Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP, que asciende a 168.-€, acreditado mediante justificante de transferencia bancaria de fecha 7 de abril de 2014.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler de cabinas portátiles sanitarias a instalar en el mercado ambulante que se celebra en la Avda, Unión Europea del Término municipal de Roquetas de Mar a la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L., C.I.F. nº B-04.018.495, por un precio de alquiler unitario de Wc/día de veintitrés euros (23,00.-€), más IVA 21%, lo que hace un total de veintisiete euros con ochenta y tres céntimos (27,83.-€), con las mejoras y condiciones técnicas ofertadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4.- 4.- INFORME relativo a las cifras de población a 1 de enero de 2014 del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Jefa del Negociado de Estadística de fecha 3 de ABRIL de 2014.

"Visto el expediente instruido sobre cifras de población a 1 de enero de 2014 del Municipio de Roquetas de Mar, según se contrae al siguiente:

1º.- Con fecha 27/03/2014, se ha procedido al recuento de la población referida a 1 de enero de 2014.

2º.- A resultas del mismo, se han efectuado los siguientes movimientos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013:

Altas por Nacimiento:	1.104
-----------------------	-------



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Altas por Omisión:	656
Altas por Cambio de Residencia:	5.848
<u>TOTAL DE ALTAS:</u>	<u>7.608</u>

Bajas por Defunción:	348
Bajas por Inclusión Indebida:	856
Bajas por Cambio de Residencia:	3.909
Bajas por Duplicado:	11
Bajas por Caducidad:	2.173
<u>TOTAL DE BAJAS:</u>	<u>7.297</u>

Modificación Datos Personales:	6.578
Modificación Cambio Domicilio:	6.171
Remodelación Territorial:	20.876
Modificación por Renovación:	843
Modificación por Confirmación:	343
<u>TOTAL MODIFICACIONES:</u>	<u>34.811</u>

Rechazo Altas:	9
Rechazo Bajas:	43
Rechazo Modificaciones:	21
<u>TOTAL RECHAZOS:</u>	<u>73</u>

<u>TOTAL MOVIMIENTOS:</u>	<u>49.789</u>
---------------------------	---------------

3º.- Con fecha 03/04/2014, se ha remitido a la Delegación Provincial del instituto Nacional de Estadística el fichero C04079AI.014, COPIA DEL Padrón completo a 1 de enero de 2014 con una población total de 93.863 habitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es aplicable el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de cifras oficiales de población (B.O.E. núm 280 de 23 de noviembre).

Segundo.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cifra de población, que es de 93.863 habitantes.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO, de conformidad con lo establecido en el art. 81 de. RD 1690/86 por el que se aprobó el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha acordado:

Primero.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar al IES Turaniana con motivo de su participación en la Fase Nacional del First Lego League de robótica.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de MARZO de 2014.

"La Sra. Concejal-Delegada de Educación Y Cultura ha transmitido a esta Alcaldía-Presidencia su parecer relativo al nuevo y trascendente éxito alcanzado por el IES Turaniana de Roquetas de Mar, con motivo de su participación en la fase nacional del First Lego League de robótica.

En este sentido, esta Alcaldía-Presidencia quiere sumarse al reconocimiento y a la felicitación expresada por la Sra. Concejal-Delegada de Educación y Cultura, por la excelente labor que el IES Turaniana viene desarrollando a favor de la investigación tecnológica, la cual se ha visto corroborada con la clasificación obtenida en la fase nacional del citado torneo, celebrada el domingo día 23 de marzo en Barcelona, para competir en la final mundial del torneo de robótica First Lego League, que tendrá lugar próximamente en Pamplona.

Por tal motivo, y con objeto de seguir incentivando dicha labor en la investigación tecnológica, y de conformidad con lo establecido en artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente al IES Turaniana por la extraordinaria labor que viene desarrollando a favor de la investigación tecnológica, la cual se ha visto corroborada con la clasificación obtenida en la fase nacional del citado torneo, celebrada el domingo día 23 de marzo en Barcelona, para competir en la final mundial del torneo de robótica First Lego League, que tendrá lugar próximamente en Pamplona.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección del IES Turaniana para constancia y a los efectos oportunos.

Tercero.- Hacer extensibles, muy especialmente, el presente reconocimiento y la pública felicitación a los profesores responsables de esta sección de Ciencia y Tecnología y al alumnado integrante del equipo TURABOT ALFA, auténticos protagonistas de estos éxitos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Escrito relativo a la creación y puesta en marcha de diversas actuaciones para la promoción turística, del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Almería.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, informando del Acuerdo de 7 de febrero de 2014 por el que se procede a la supresión del Patronato Provincial de Turismo de Almería, así como de la creación del Servicio Provincial de la Diputación Provincial de Almería al objeto de que sea la propia Diputación la que lleve a cabo, en cooperación con los Ayuntamientos, la promoción turística de los municipios de la provincia de Almería, con el objetivo de agilizar la tramitación administrativa, ahorrar costes, y optimizar la eficacia y eficiencia de nuestra provincia, como continuación con la labor desarrollada por el desaparecido Patronato.

El Consejo Provincial de Turismo canaliza la participación de todos los actores vinculados al desarrollo económico del sector turístico de la provincia de Almería y su reglamento establece que los socios del Patronato Provincial de Turismo han pasado a ser miembros del Consejo Provincial de Turismo y los vocales de la Asamblea General han pasado a serlo del Consejo.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adhirió al Patronato por acuerdo plenario en el año 2001.

Finalmente se informa que, dado que la Diputación Provincial de Almería ha sucedido en todos sus derechos y obligaciones al Patronato Provincial de Turismo, el Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería va a continuar cooperando con el municipio de Roquetas de Mar en materia de promoción turística local, salvo manifestación expresa en contrario.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, prestando su conformidad con lo establecido con lo establecido por el Consejo Provincial de Turismo.

6º.- 2.- Aprobación si procede, de la devolución de facturas L2014/0018, L2014/0019, L2014/0024 y L2014/0025, remitidas por Acuamed, en materia de reutilización de aguas residuales.

Se da cuenta de la facturación remitido por Acuamed, a través del cual nos adjuntan las facturas L2014/0018, L2014/0019, L2014/0024 y L2014/0025, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y dieciocho minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 70 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez